

C-XXXX
MAR-4/0006
1613519639

LA

Acequia de Torres de Segre

Y LOS MOLINOS

de los Sres. Clúa y Sócios

por

A. G. M.



LERIDA.—1890.

IMPRESA MARIANA.



Á LOS REGANTES

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRES DE SEGRE

POR LA

ACEQUIA QUE LLEVA EL NOMBRE DE ESTA VILLA.



Mis apreciados co-regantes: En el año de 1874 y ante las cuestiones entre algunos regantes en favor ó contra del pago de la contribucion de cequiage para satisfacer las obras que se habian practicado en la Canal del rio Sed y valle de la Femosa que cruzan nuestra acequia, un deber de conciencia me obligó á dirigiros mi voz amiga, y para mayor publicidad lo hice como hoy, por medio de la imprenta, con mis buenos compañeros D. Antonio Zaragoza y Boix y D. Antonio Solá, ambos hoy fallecidos.

Con el logro de los deseos generales, en parte al presente, construido y funcionado el molino harinero para utilidad de los regantes de esta villa; *Con más las cuestiones suscitadas y que es de esperar se suscitarán en lo venidero entre nuestra Comunidad y la sociedad de los molinos Clua y Compañia:* vuelvo á sentir el vehemente deseo de deciros algo de nuestro comun interés y me decido por realizar este propósito en la misma forma primera para que llegue mejor en breve á noticia de todos, cuyo trabajo muy gustosamente lo ofrezco y dedico á mis estimados co-regantes de Torres; *sin*

escluir á ninguno de todos los que formais la gran Sociedad que riega sus tierras por la acequia tan nombrada y hasta diré respetada de esta villa.

La realizacion del Molino para los regantes, ha venido á satisfacer el deseo de éstos; y está visto el resultado favorable que se ha obtenido con ello: Vuestra confianza en mi humilde persona me elevó á la Presidencia de la Junta Directiva encargada de aquella construccion y hoy de su administracion. Tambien esa misma confianza me ha confiado la direccion de la administracion de nuestra acequia.

Estos actos de distincion me imponen un deber de gratitud y me obligan á dirigirme de nuevo á vosotros y dedicaros el presente trabajo.

El Señor guie mi pluma al tenor de mis buenos deseos, y suplico á todos los lectores, y muy especialmente á los regantes á quienes me dirijo principalmente, me dispensen la mala redaccion de este escrito, pero que mucho les suplico lo lean todo para meditar sobre su contenido, ya que mi intencion es la de hacer *el mayor bien general*.

Paso á dar principio á este trabajo con una sucinta esplicacion de los derechos primitivos y nacimiento de nuestra acequia.

Mas detalladamente me he propuesto hacerlo con los más recientes y más convenientes á nuestro derecho, cuales son los adquiridos directamente por la representacion de nuestra Comunidad desde principios del siglo ó centuria actual, con la adquisicion tambien del más completo dominio á la acequia y sus aguas.

Siguen las graves perturbaciones que nos ha ocasionado y ocasiona la sociedad Clua y Compañia. Y tambien mis deseos y trabajos practicados, há de años, en favor de nuestros derechos, particular y oficialmen-

te, ante la espresada Sociedad y particularmente con José Clua.

Por fin os recomiendo el final de mi pobre pero afectuoso escrito y deseo con el mayor afecto de que todos os fijéis bien y discurreis lo que á todos nos es tan conveniente; leed poco y reflexionad mucho, todo bien y en el mejor sentido; éste es mi deseo; si tuviese la dicha de ser bien interpretado, seria motivo más que suficiente para darme por completamente satisfecho de todos mis trabajos y sacrificios; los que daré por muy bien empleados, si puedo ser motivo de poder añadir una piedra más; aunque sea pequeña, al gran edificio ó grandiosa obra que representa nuestra Comunidad fundada en 1184 por el Rey de Aragon y Conde de Barcelona D. Alfonso II

Nuevamente repito; leed y reflexionad bien.

Vuestro humilde Servidor y co-regante.

ALEJANDRO CAPDEVILA MONTULL.





PRINCIPIO DE LA ACEQUIA DE TORRES.

Derechos y obligaciones de los regantes de esta villa.

I.

L' aigua es la sanch de la terra,
Qui li quita, li fa guerra.
Plata líquida en lo estiú,
es l' aigua pel regadiu.
Pel riego societats.....
res fareu sent aislats.
Sap molt poch de cultivar,
qui pot y no vol regar.
Ab lo riego lograrás
tan cuant menjar tu voldrás.
Ab terra, aigua, sol y fems,
est tonto, si mal any tens.

N. FAGES DE ROMÁ

MUY difícil si no imposible es hacer una reseña histórica acerca el origen y vicisitudes que ha sufrido nuestra acequia desde la fecha de su construcción hasta el día; sin embargo, apoyándome en los datos adquiridos en vista de documentos de mucha antigüedad que se conservan en varios archivos, con más los existentes en el de nuestra acequia, me propongo hacer una exposición verídica acerca de su origen y vicisitudes principales hasta nuestros días.

La época de la construcción de nuestra acequia, denominada de Torres, data de fines del siglo XII, según consta en una Real concesión otorgada por el Rey de Aragón y Conde de Barcelona, D. Alfonso II, fechada en Lérida

en el mes de Diciembre de 1184 y cerrada por el Notario Bernardo del Vall. Consta en esta concesion que el citado Rey de Aragon autorizó á Ramon de Cervera para construir una acequia con el fin de conducir el agua del Segre, desde el *Castell-Pagés* hasta los términos de Torres y Gebut, con la condicion empero de que no pudiese variar la direccion del cauce sin obtener previamente el consentimiento de dos Religiosos del orden del Temple.

Es de suponer que Ramon de Cervera haria uso de la autorizacion que le concedió D. Alfonso I, pues que en escritura recibida en poder de Poncio de Claravalls, Notario, á siete de los idus del mes de Agosto de 1227, firmó á poca á favor de Hugo de Blumat, de Pedro Clavell y de Guillermo Hugo de Tolosa, por la cantidad de 9,000 moravatines que importaba el precio de venta del Castillo, villa y acequia de Torres que habia hecho á favor de éstos.

Los derechos cedidos por Ramon de Cervera á Hugo de Blumat, Pedro Clavell y Guillermo Hugo de Tolosa, fueron transmitidos á Jaime, Obispo de Huesca, sin que conste por qué título; pero si aparece que éste los poseia en el año de 1289, en cuyo año y dia tercero de los idus de Diciembre, el Obispo nombrado otorgó testamento en poder del Notario de Lérida Aparicio de San Martin, en el cual legó algunos derechos á la Religion del Temple, con la obligacion de pagar anualmente 3,000 sueldos jaqueses al Monasterio de Poblet.

Los Templarios aceptaron el legado que les hizo el Obispo de Huesca, pues en 1293, á cuatro de los idus de Agosto, Fray Pedro Guardiola, Comendador de Torres de Segre del Orden del Temple, y Fray Bernardo de Pavia lugar-teniente del Comendador de Sudanell del orden de San Juan de Jerusalem junto con las universidades de dichos pueblos, firmaron un convenio ante el Notario de Lérida, Jaime de Bellvehí, en virtud del cual se autorizó á los vecinos de Sudanell para utilizar el agua de la acequia de Torres necesaria para enriar el cáñamo, desde el sábado al anochecer hasta el lunes por la mañana.

Continuaron los Religiosos del Temple en la posesion de la acequia de Torres y demás derechos que les fueron legados por Jaime, Obispo de Huesca, hasta que extinguida la Orden por Clemente V en el Concilio celebrado en Viena en 1311, el Papa Juan XXII expidió en 1317 una bula, por la que se adjudicaron al Orden de los Hospitalarios de San Juan de Jerusalem los bienes que pertenecian á la extinguida del Temple.

La Orden de San Juan de Jerusalem que sucedió en todos los bienes y derechos pertenecientes á los Templarios, excepto en algunos que se espresan taxativamente en la bula de Juan XXII, adquirió los derechos que tenian los Templarios en la acequia de Torres, y entró desde luego en el disfrute de estos derechos á juzgar por un requerimiento, que el Notario Bartolomé de Palau hizo á los Paheres de la ciudad de Lérida, el dia 5 de las Kalendas del mes de Abril de 1325, para que no impidiesen la recomposicion de la presa por donde se tomaba el agua que riega el término de Torres de Segre, y vá á los molinos llamados de Gonsaquera. (No puede ser otro que el molino del Comendador, hoy de Clua y sócios.)

En el año 1325, á consecuencia del requerimiento que el Comendador Fray Guillermo Poch hizo á los Paheres de Lérida, se originó una cuestion ante el Consejo de esta ciudad y la Encomienda de San Juan de nuestra villa, para la resolucion de la cual se sometieron al arbitraje del Reverendísimo Obispo de esta Diócesis, y en 1.º de Junio de 1325 ó sea el de las Kalendas de ese mes, el Ilustrísimo Arbitro pronunció su laudo que autorizó el Notario Pedro del Munt, concediendo á la Encomienda ó al Prior de la Orden, la facultad de tomar el agua del Segre para el riego de los términos de Torres y Sudanell por medio de una presa construida cerca y aguas abajo del puente mayor de Lérida, é imponiéndole la obligacion de pagar anualmente á los Paheres la suma de 350 sueldos jaqueses.

La construccion de aquella presa en las inmediaciones del puente mayor de Lérida debió haberse hecho poco despues de pronunciado el laudo arbitral formulado por el

Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, si bien se ignora si fué á cuenta de la Encomienda ó de la Universidad de Torres puesto que en 17 Febrero de 1445, Fray Rafael Capsana de la Santa Casa del Hospital de Jerusalem, Prior de Cataluña dirigió unas letras á Fray Simón de Ballguarda y Fray Pedro Juan de Capranga, conminatorias de un acuerdo tomado en el Capítulo celebrado en el Castillo de Espluga de Francolí, aprobando un convenio que otorgaron Fray Luis Sestemes, Comendador de Torres de una parte y de otra Guirám Calaf, vecino de Verdú.

El objeto de este convenio firmado en 28 de Febrero del mismo año 1445 ante el Notario de Lérida Simón de Torres, no fué otro que aumentar el caudal de agua que del Segre se dirigía al término de esta villa por medio de la presa situada cerca del puente de Lérida y conduciéndola á la Acequia en cantidad suficiente. Varios son los pactos con que fué celebrado este contrato; entre ellos, que terminadas las obras que el Guirám tomaba á su cargo, el Comendador debía hacer la limpia de la acequia y conservarla como era costumbre hasta entonces; que el Comendador en pago de las obras cuya construcción contrató con Guirám, cedía á éste durante seis años el uso de los molinos de la Encomienda, (hoy de Clua y sóc os,) y la Universidad de Torres, finida la obra, debía abonar al contratista la suma de 50 libras Jaquesas, que la conservación de la acequia era de cuenta del Comendador, así como la del molino cedido en uso al empresario de las obras excepción hecha de las canales por donde vá el agua á las muelas, que debía conservarlas á sus costas el usuario.

La Orden de los Sanjuanistas siguió poseyendo la acequia de Torres, y su Comendador obligado á suministrar á los habitantes de esta villa, el agua necesaria para el riego de las mieses y frutos de sus campos, mediante la sexta parte de aquellos de los que se cogiesen en cada cosecha de las tierras fertilizadas por las aguas de la acequia. Así resulta de un documento autorizado por el Notario de Lérida Miguel Charles en quince de Octubre de

1507 en el que se lee: «Que la Universidad de Torres acudió en queja al Prior de la Orden de San Juan de Jerusalem contra el Prior del Comendador de dicha villa, alegando que no se proporcionaba agua por la Encomienda á los habitantes de la misma, en suficiente cantidad para el riego de sus heredades, apesar de que se les cobraba la sexta parte de los frutos que recogian, y que supplicaban al Capítulo Provincial ordenara al Prior de la Encomienda suministrase el agua necesaria para el riego y declarara que del contrario los vecinos de Torres no venian obligados al pago de la sexta parte de frutos que deben prestar anualmente: Que el Prior y Capítulo Provincial decretaron se notificase al Comendador de Torres ó á sus Procuradores adoptasen las disposiciones convenientes á fin de que se atendiesen las súplicas de sus vasallos, principiando inmediatamente las obras necesarias, para poner el agua, las que debian haber terminado para 1.º de Marzo próximo, y que en caso de no verificarlo se practicasen las obras á costas del Comendador y se embargasen las rentas de la Encomienda para satisfacer su importe valorado por péritos; que en virtud de esta Orden fué requerido el Comendador á instancia de los Paheres de nuestra villa y manifestó que estaba dispuesto á cumplir con lo que se le mandaba, y fueron nombrados tres péritos, uno por la parte del Comendador, y dos por la Universidad de Torres para que reconociesen el sitio en que debian contruirse las obras para tomar el agua.»

Varios otros documentos de esta época podrian extractarse de los que se desprende que la Encomienda de Torres ha estado constantemente en la posesion de la acequia y á su cargo la conservación de la misma.

En 14 de Agosto de 1540 Felipe de Riquer vendió á Fray Francisco Ferrer Comendador de Torres ante el Notario de Lerida Miguel Juan Rever; el terreno necesario para el paso del agua de la acequia por un predio de su propiedad y la servidumbre de echar los escombros procedentes de la limpia de dicha acequia.

De otra escritura que recibió el Notario Miguel Vives en 24 Septiembre de 1540, resulta que el mismo Comendador y el Prior y Colegiales de Santa Maria de Lérida convinieron en constituir servidumbre de acueducto para el riego de Torres de Segre en terreno de la propiedad de éstos, mediante el precio de 470 libras que aquel les pagó.

En el siglo xvii continuó la Orden de San Juan de Jerusalen poseyendo la acequia de Torres y en la obligacion de conservarla y suministrar el agua para el riego de la huerta, según lo indican varios documentos existentes de este siglo.

Félix Abella, Síndico y procurador general de Torres de Segre en nombre de la Universidad hizo un requerimiento al Comendador en 16 de Mayo de 1618 ante el Notario Meseguer en el que hace presente «que la Encomienda tiene la obligacion de conservar la presa y acequia para que extraiga del rio Segre agua en cantidad necesaria para el riego de la huerta según lo acostumbraban hacerlo los anteriores Comendadores desde tiempo inmemorial; que por razon de la acequia tiene el repetido Comendador la facultad de tomar el agua del *cauxent arenós*, y hacer allí la presa, pagando todos los años á la ciudad de Lérida la suma de 17 libras; que en compensacion de estas cargas recibe anualmente el Comendador y han recibido sus predecesores, la sexta parte de los frutos que los habitantes de Torres cogiesen en los terrenos de la huerta; que entonces se hallaba derruida la acequia á lo cual era debido que no pasaba el agua que era menester para el riego y la consiguiente pérdida de los frutos; y que por lo tanto el Síndico requirente, le intimaba que sin dilacion mandara recomponer la acequia para que pudiesen pasar las aguas que se necesitaran.»

No habiendo producido efecto este requerimiento, el Síndico de Torres representante de la Universidad dirigió otro al Comendador en 11 de Junio del mismo año 1618 en el cual, además de repetirle las intimaciones hechas en el 16 Mayo anterior protestando de retener el

seiseno de los frutos en caso de que no fuesen atendidas sus quejas. En el mismo dia contestó el Procurador del Comendador ante el Notario de Lérida Nicolas Clara, que aunque repite las manifestaciones hechas en la respuesta que dió al requerimiento anterior las cuales dá por reproducidas, no obstante dió orden para que se ejecutase la recomposicion de la acequia, á cuyo fin trabajaban 36 hombres por 8 sueldos de jornal cada uno.

Otro de los documentos de este siglo en que constan los derechos de la Encomienda en la acequia de Torres, es una escritura recibida por Domingo Valls, Notario de Lérida en 15 Octubre de 1627 en la cual consta que el Comendador Fray Francisco Ferrer requirió al Señor del lugar de Albatárrech para «que se abstuviese en lo sucesivo de repetir el atentado cometido contra sus derechos habiendo mandado levantar la compuerta de dicho lugar, sin haber precedido el permiso del Comendador, al cual correspondia únicamente la omnimoda facultad de poner y quitar el agua de la acequia.»

En 4 de Agosto de 1620. Bernardo Tarros, Síndico del Bayle, Jurado y Concejo de nuestra villa, se presentó á Agustin Gomar, Procurador de Fray Melchor Dureta, Comendador de San Juan de Jerusalen, en la misma, y le manifestó, «que la Universidad de Torres se hallaba en pacífica posesion del derecho de regar sus heredades con el agua de la acequia que deriba del rio Segre en el término de Lérida, y faltando el agua debia el Comendador tomarla del rio en el punto de arranque de la acequia, construyendo y conservando la presa situada cerca del puente; que en caso de que el Comendador se negase al cumplimiento de esta obligacion, el señor Prior de Cataluña y Capitulo de Jurados de la Sagrada Orden de San Juan de Jerusalen mandaba que á costas del Comendador y de los frutos de la Encomienda se fabricase ó reedificase la presa y acequia á fin de hacer venir el agua para el riego de las heredades, conminándole con retenerse el sexto de los frutos en caso de no ser atendidos.» El procurador del Comendador contestó al requerimiento mo-

tivando que por causa de una rotura de la acequia en el término de Lérida era aquella falta de agua, y que quedaba reparada dicha acequia.

Posteriormente á este requerimiento el mismo Comendador Fray Melchor Dureta dejó de cumplir la obligación de recomponer la presa y acequia, y los frutos de la huerta se perdieron por falta de agua, lo cual dió origen á una queja entablada ante el Capitulo provincial de la Orden por el Sindico y procurador general del comun de Torres de Segre contra el Comendador. El Capitulo acordó: «que el referido Fray Melchor Dureta debía indemnizar todos los perjuicios que habia causado á los vecinos de Torres por no haberles suministrado el agua bastante para regar las tierras de que percibia el seiseno de frutos, y que á fin de hacer efectivos los perjuicios ocasionados se embargaran los frutos, derechos y emolumentos que aquel tenia y recibia de la repetida villa de Torres;» siendo ejecutado el acuerdo del Capitulo en 14 Agosto de 1635 ante el Notario de la misma villa Pedro Luis Monbiella.»

En el libro de los Concejos generales de la ciudad de Lérida que empieza en el año 1697 y termina en el de 1700 se lee que D. Feliciano Sayol, Comendador de Térmen y Prior general del Ilmo. Sr. Grau, Prior de Cataluña, Comendador de Torres de Segre acudió á dicho Concejo exponiendo, que en el año 1325 los Paheres concedieron á la Encomienda permiso para construir una nueva presa cerca del puente mayor para derivar el agua del Segre á los términos de Torres y Sudanell, y como no podia conducirse al término de Torres más aguas que las escorrentías del molino de Serviá y las de la acequia de Fontanet, la cual era insuficiente para el riego de la huerta, pedia autorizacion á los Concelleres para construir una nueva presa de mamposteria más arriba del puente para aumentar el caudal de agua. El Concejo concedió al Prior de Cataluña la autorizacion que solicitaba en la sesion que celebró el dia 20 de Mayo de 1698. (Esta presa es la anti-

gua del Comendador situada á cosa de 300 varas más arriba de la actual, hoy inservible.)

Las cuestiones entre la Universidad de Torres y la Encomienda de San Juan de Jerusalem á causa de no ser suficientes las aguas de la acequia para el riego de las tierras de la huerta continuaron en el siglo xviii, si bien no se encuentran tantos documentos como en el anterior. Se tiene noticia de una valoracion de las pérdidas sufridas por falta de agua practicada por peritos que nombraron los Regidores del Ayuntamiento ante el Notario de esta villa en 19 de Agosto de 1748.

En 1768 nuestro Ayuntamiento y algunos vecinos celebraron un concordato con el Iltre. Ayuntamiento de Lérida, ante el Notario de Lérida D. Narciso Miró, conviniendo con los pactos allí continuados, que no detallo por no alargar este escrito, todos concernientes á la toma de aguas de nuestra acequia.

En 1766 los comisionados por el Ayuntamiento de esta villa requirieron al apoderado del Sr. Comendador exigiéndole los perjuicios causados por no haber facilitado el agua necesaria para el riego de la huerta.

Con fecha 8 Marzo de 1780 el Sr. D. Antonio de Gomar y de Dalmases, Abogado de los Reales Concejos y Bayle de aguas del partido de la ciudad de Lérida, se le ordenó por el Ilustre Sr. Intendente general del ejército y Principado de Cataluña llevase á ejecucion lo ordenado por dicha Superior Autoridad, con auto de 2 de los mismos mes y año, por el que se ordena, á instancia de los Regidores de Torres, á los terratenientes de los pueblos de Albatárrech, Montoliu y Sudanell «que á proporcion de las tierras que riegan hagan la limpia de la acequia bien y debidamente, sacando de ella los árboles, piedras y demás cosas que puedan embarazar el libre curso del agua, imponiéndole la pena de 25 libras á cada uno que faltare con apercibimiento de ser ejecutados en sus bienes propios, y con motivo de que nadie pudiese alegar ignorancia, se manda tambien publicar esta providencia por pregones y edictos fijados en los parajes de costum-

»bre, lo que se llevó á efecto con gran solemnidad por el
»Escribano D. Francisco Lamarca. Así tambien se ordenó
»á los Regidores de los mencionados pueblos, y á fin de
»que queden enterados de la predicha providencia, que
»cuiden y celen de su cumplimiento, de cuyo retardo bajo
»la misma pena se les hace tambien responsables »

En 1784 con motivo de una solicitud que dirigió á la Real Audiencia Fray Pedro Gerónimo Net, Comendador de Torres en queja de infracciones cometidas por los regantes de Sudanell en nuestra acequia, dice allí ser dueño de una acequia que extrae las aguas del rio Segre para el riego de la huerta de Torres y servicio de unos molinos de su propiedad.

En un dictámen emitido en 9 Marzo de 1789 por el arquitecto D. Clemente Ferrer en virtud de un pleyto pendiente ante la Audiencia de Barcelona bajo la actuacion de D. Antonio Borrás, describe nuestra acequia de la siguiente manera:

«La citada acequia toma las aguas del molino de Serviá, sigue su curso por dentro del término de Lérida y »partida llamada de Fontanet hasta la heredad del Doctor »D. Antonio Rubiol, Pbro. Recoge las aguas que se derriaman de dicho molino como tambien las que se desperdician de los regadios de la huerta de Fontanet, á »cuya acequia se dirigen por medio de los conductos que »tienen formados los terratenientes. Dichas aguas son derivadas de la acequia mayor propia del Ayuntamiento »de Lérida que tiene su principio más arriba del lugar de »Vilanova de la Barca, la cual extrae las aguas del Segre »por medio de una represa construida y conservada á »costa del espresado Ayuntamiento.

»En la torre de Rubiol se une otra acequia que tiene »su principio á unas 1500 varas más arriba del puente de »Lérida, y toma las aguas del Segre por medio de una boquera de mamposteria con la correspondiente compuerta, la que fué construida en virtud de la autorizacion »concedida al Comendador de Torres por el Concejo general de la ciudad de Lérida en sesion que celebró en

»20 Mayo de 1698, y despues de haber discurrido 2435 »varas, se une con la otra acequia de la torre de Rubiol, »sin que haga uso de sus aguas ningún terrateniente. Así »unidos ambos brazos en el huerto de Rubiol, siguen las »aguas por la antigua acequia llamada del Comendador, »y á distancia de 982 varas se le reunen nuevas aguas por »medio de un brazal que desagua en dicha acequia y procede del molino de Vilanoveta.

»Desde este punto sigue la acequia, y á una distancia »de 1399 varas se encuentra un puente acueducto de 15 varas de largo con dos arcos, todo obra de silleria, construido por el Comendador. Despues recibe la acequia las »nuevas aguas, pues á la distancia de 118 varas de este »puente-acueducto desagua un brazal mayor en forma de »una acequia nombrado de la Femosa que recoge las aguas »procedentes de la acequia mayor de Vilanova y las sobrantes de los riegos de los terrenos superiores.

»Recorriendo la acequia en direccion de aguas abajo y »á 12 varas del puente de confluencia de las sobrantes de »la acequia de Vilanova se encuentra un gran boqueron »por medio del cual se hace desaguar las aguas de la acequia de Torres al rio Segre, siempre que se reconoce »conveniente, y en el curso del desague se encuentra un »puente de piedra nombrado *Coch de Biterna*. Desde este »punto corre la acequia 1212 varas, y recibe nuevas »aguas, esto es, las que desaguan á ella de la acequia »mayor de Vilanova de la Barca y despues de 245 varas »acaba el término de Lérida y viene el de Pedrós.

»Despues de entrar la acequia en el término de Pedrós lo recorre en una distancia de 535 varas y en ella »se encuentran dos ojales ó compuertas para el riego, y »tambien es el Comendador quien se cuidaba de ellos y »ha sido siempre quien cuidó de la limpia de la acequia »y conservacion de sus cajeros.

»Recorrido el término de Pedrós entra la acequia en »el de Albatárrech por el cual pasa en una longitud de »2843 varas, siendo de cargo de los regantes la limpia y »conservacion de la acequia y sus cajeros.

»Lo mismo sucede en el término de Montoliu recorriendo éste en una estension de 1717 varas.

»Llega luego la acequia al término de Sudanell y la longitud por él es de 5808 varas, encontrándose á 1579 del principio de dicho término un trestellador. Tambien son los regantes los que cuidan de la conservacion del cauce.

»Pasado el término de Sudanell entra en el de Torres y lo recorre en una distancia de 7275 varas, siendo la conservacion y limpia de cuenta de los irregantes.

»En resúmen, la longitud total de la acequia de Torres en 1789 era de 28,555 varas de las cuales 11,118 cuidaba, limpiaba y conservaba el Comendador, á saber; 10,377 en el término de Lérida, 585 en el de Pedrós, 206 en el de Sudanell y paso del rio Sed, siendo demás de su cuenta dos trestelladores, diez y siete puentes y dos canales en el término de Lérida, y el puente ó canal de madera sobre el rio Sed.»

II.

DERECHOS MODERNOS

adquiridos directamente por la representacion de nuestra Comunidad que datan desde primeros de este siglo hasta nuestros dias,

SIENDO insuficiente el agua que discurría por la acequia para el riego de la huerta de Torres, despues de haber servido para las de los regantes de Lérida, Pedrós, Albatárrech, Montoliu y Sudanell, y como se experimentase que se consumía en tan largo trayecto que tenia que recorrer, los regantes de esta villa aburridos de tantos requerimientos que continuamente debían hacerse á los apoderados del Comendador por falta de agua, solicitaron y obtuvieron por nuestro Ayuntamiento á primeros de este siglo autorizacion para hacer una nueva presa á cor-

ta distancia de la que antes habia de propiedad del Comendador; (esta es la concedida por el Concejo de Lérida en 1698 al Prior de Cataluña situado poco más arriba de la actual, hoy inutilizada y existen vestigios.) Al efecto, el arquitecto de Zaragoza D. Francisco Rocha, en 21 Noviembre de 1801 habia presentado y proyecto un plano de la obra que debia construirse, los cuales fueron aprobados por el Real Concejo de Castilla en 12 Febrero de 1803. La ciudad de Lérida se opuso á las pretensiones de esta villa para la construccion de la nueva presa é instó el oportuno espediente ante el mismo Real Consejo. Despues de tramitado éste nuevo espediente conforme á derecho, fué mandado por dicha Real Corporacion al señor Corregidor de Lérida, con auto de 22 Julio de 1807, hiciese proseguir las obras hasta su total terminacion con arreglo al plano y proyecto aprobados; siendo indemnizados los dueños de los terrenos que fué necesario expropiar para llevarla á efecto. Son muchas las escrituras que obran en nuestro archivo con tal motivo, todas á favor de los regantes de Torres, sin hacer mencion alguna del señor Comendador.

Tanto la expropiacion de los terrenos que debían lograrse á viva fuerza, como por el fabuloso coste de la obra que ascendió á muchísimo más del precio calculado, debo hacer alto por un momento en mi esplicacion de nuestros derechos y representaros á la memoria de los hoy actuales regantes de Torres y para los que sucederán, la eterna gratitud que á todos debe animarnos en favor de los héroes más distinguidos de aquella jornada, la de la construccion de la nueva presa. ¿Qué sería mis estimados corregantes de nuestra villa sin la construccion de la nueva presa? Yo no alcanzo á ver más que miseria. Todos sabeis muy bien cuán falto está nuestro término de buenas tierras para poder dar vida á nuestra poblacion. Por datos que encuentro en nuestro archivo, se vislumbra muy bien el precario estado de nuestros antecesores. Confiaban del agua para beneficiar sus fincas, y cuanta más necesidad habia de ella, menos podían regar-

las porque la habian consumido los pueblos anteriores á nosotros. En cambio satisfacian un seiseno de todos los frutos al señor Comendador, un deceno al Ilustre Cabildo de Lérida y algun otro derecho más que omito por no alargar. Construidas que fueron las obras de la nueva presa, durante la guerra de los Franceses, que fueron causa de aumentar más su coste y con las tribulaciones y trabajos que no puedo reseñar pero que son fáciles de concebir; ascendiendo el coste de la nueva presa segun documento que tengo á la vista á la cuantiosa suma de 352,314 reales, y aun he oido decir á persona muy bien autorizada, ascendió aquel coste á más de 60,000 libras catalanas, cuyo dato no puedo admitir por obrar en el archivo el antes manifestado. De todos modos, ascendió á una fabulosa cantidad si se atiende á los medios con que podian contar en aquella fecha nuestros valerosos y dignisimos antepasados: Y repito, ¿qué sería de nuestra poblacion sin la construccion de la nueva presa que nos facilita el riego de nuestra huerta?

Buena memoria y gratitud eterna merecen por sus grandes desvelos, por su gran actividad, por el descuido que debieron hacer de sus propios intereses para cuidar de los generales de esta poblacion, Antonio Solá, y el señor Ribes (bisabuelo éste por línea materna del hoy José Clua.) ¡*Que diferencia entre aquel y éste para nuestra poblacion!* Sobre estos dos tan dignos sugetos recayó el principal medio de aquella jornada en la parte concerniente á la construccion y administracion de las obras; pero en la parte respectiva á la tramitacion de la concesion por el Real Consejo de Castilla y las continuadas disposiciones que hubo de darse y tramitarse ante las Autoridades en contra de las dificultades que continuamente oponian los principales propietarios de la ciudad de Lérida, en esta parte, me cabe gran satisfaccion en manifestaros que fueron debidas á un Capdevila, mi muy digno bisabuelo Antonio Capdevila y Mallada. Este, sin tener apenas el menor interés en esta construccion, por no tener propiedad con que ser beneficiada de este riego, (poseia unos dos

y medio jornales de tierra en esta huerta,) pero si lo tenia muy grande con poder ayudar y ser útil al mayor bienestar de los vecinos de toda esta villa; repito á éste y á las muy buenas influencias con que se hallaba favorecido en altas esferas fué debida la pronta y ejecutiva concesion por el Real Consejo de Castilla. Tal fué así, que creo de mi deber y merecerá vuestro aprecio el que os haga mencion de un episodio acontecido con cierta persona de Lérida erigida en primera Autoridad de esta Capital que no nombraré por la respetabilidad, aprecio, y atencion que me merece su apellido; episodio que me ha sido transmitido por tradicion de familia y que existen personas aún haberlo oido relatar á otras existentes en aquella fecha; y fué el que aquella dignidad manifestara ante una reunion de la Corporacion que presidia; digo en nuestro dialecto «*Mentres tingue botons aquesta casara, lo Capdevila de Torrres no veurá pasá l'aigua de la nova presa, »per l'horta de Lleyda.*» Pues no tardó un mes en que á dicha autoridad le fuese comunicada la Real Concesion antes manifestada en favor de los regantes de Torres, y con más, ordenándole para que la llevase á cabo protegiendo los trabajos necesarios.

Dispensadme tales digresiones y paso adelante.

Despues de construida la nueva presa por los regantes de Torres, (nuestros muy dignos antecesores;) siguió nuevamente la Encomienda en la obligacion de conservar la acequia en estado de poder prestar el riego necesario, conservar la presa y acueducto nuevamente construidos y demás obligaciones antiguas; así como en el derecho á percibir el seiseno de frutos que producian las tierras regables situadas en la izquierda del Segre de este Distrito municipal.

Mas tarde el Real Patrimonio ó sea la Corona de España tuvo el derecho de establecer en enfiteusis las aguas de los rios; y como las que se toman del Segre para el riego de nuestra huerta, fuesen de esta clase, hubo necesidad de recurrir á la Baylia de dicho Real Patrimonio para obtener la concesion manifestada. Al efecto se siguió él

oportuno expediente por nuestro Ayuntamiento en el año 1826; que fué actuado por todos sus trámites, dictándose auto por el Bayle y administrador general del Patrimonio de S. M. en el cual se concede el establecimiento de las aguas del Segre á favor de los irregantes de esta villa. El Bayle susodicho en 30 Mayo de 1827 otorgó la escritura de establecimiento ante el Escribano mayor del Real Patrimonio D. José Miguel Corriols. (Nótese tambien y llamo la atencion de los lectores, en que tampcco en esta Real Concesion intervino en lo mas mínimo el Señor Comendador, sino exclusivamente el Ayuntamiento de Torres en representacion de esta Comunidad de regantes.) En virtud de la anterior nueva concesion los regantes de esta villa vinieron en satisfacer anualmente otro cánon al Real Patrimonio por la concesion de las aguas manifestada; y el Comendador siguió costeando la limpia y conservacion de la acequia; hasta que estinguidas las Encomiendas de las Ordenes militares por haber sido adjudicadas á la Nacion los bienes que á ellas pertenecian; la Hacienda Pública sucedió en los derechos y obligaciones de los antiguos Comendadores de Torres.

Declarados en estado de venta, en virtud del artículo 1.º del Real Decreto de 19 Febrero de 1836, los bienes de las Encomiendas que la Nacion se habia adjudicado, se promovió en la Administracion de esta Provincia el oportuno expediente para la enagenacion del seisenno de frutos que la Encomienda de San Juan de Jerusalem percibia de la huerta de nuestra villa. Aprobado el expediente y señalado el 27 de Setiembre de 1849 para la celebracion de la subasta, hizo postura D. Ramon Aldomá por la cantidad de 60.000 reales, en representacion de D. Francisco Miret, D. Magin Clua y Compañia de Torres de Segre, firmándose la escritura en 23 Febrero de 1850 ante el Notario de Lérida, D. Pedró Aixalá.

D. Francisco Miret y D. Magin Clua adjudicatarios de los derechos y obligaciones que la Encomienda de Torres tenia en la acequia en virtud de la escritura de 23 de Febrero de 1850 de que acabo de hacer mérito en el apar-

tado anterior, declararon ante el Notario de esta villa D. Manuel Mestre en 30 Septiembre de 1855, que la adquisicion del derecho del seisenno de frutos que la citada Encomienda percibia de la huerta de Torres con las obligaciones que se determinan en la escritura de adjudicacion una de ellas la de haber de proporcionar el agua para el curso de los molinos, la hicieron en nombre y á utilidad de todos los propietarios de las tierras situadas en la huerta de Torres de Segre, cuya declaracion fué aceptada por varios de los propietarios á favor de los cuales la hicieron los Sres. Miret y Clua, quedando con tales actos el completo dominio de la acequia de Torres y sus aguas á favor de los regantes de esta villa; al menos tal es el parecer de tantos señores jurisconsultos que han sido consultados en varias épocas. Señores componentes la sociedad Clúa ¿de quién es la propiedad de la acequia y sus aguas?... ¿Es vuestra?... Pasemos á verlo.

III.

EL MOLINO DE LA ENCOMIENDA, DE CLÚA Y SÓCIOS.

Los molins á la cultura
Una lley dictan molt dura,
Donant tres y quitan sent,
¡Vegen si es poch detriment!
Es cosa en que s' deu pensar,
Cosa es que s' deu arreglar.
Nó penseu que aixó vol dir
Que als molins cal destruir;
Sí, empero, que cal tractarla
De bé á bé y conciliarla,
Y al tosút y sens rahó,
La lley d' espropiació.

N. FAGES DE ROMÁ.

EL molino harinero que la Encomienda de San Juan de Jerusalem poseia en la partida de la Sinoga de nuestro término y que no es otro que el nombrado *moli-*

nos de Consaquera, en el año 1325; *el mismo* que fué cedido por el Comendador Fr. Luis Sestemes á Guiram Calaf en pago de obras practicadas en la presa en 1445; y el mismo citado por Fr. Pedro Gerónimo Net en 1784 en la exposicion dirigida á la Audiencia de Barcelona en que consta posee *unos molines* como queda antes manifestado, fué vendido por el Estado despues que el Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 declaró nacionales los bienes que pertenecian á las Corporaciones religiosas suprimidas; subastándole en la cantidad de 13500 duros á favor de D. Juan Girona, para cederlo á D. Mariano Quer, D. Baltasar Clua, D. Ramon Aldomá y D. Francisco Miret; fué aprobada la subasta en 1.º Mayo de 1849 y se otorgó escritura ante el Notario de Lérida, D. Pedro Aixalá en 9 de Abril del mismo año. «De la copia de la misma escritura »resulta que el molino de la Encomienda constaba de dos »muelas.» (Hasta aquí me complazco en reconocer á favor de la sociedad Clua y compañía su legal adquisicion, con derecho al disfrute del agua de nuestra acequia, tal cual la habia siempre disfrutado el Comendador de esta villa.)

Más tarde, la sociedad Clua y compañía añadieron una tercera muela á este molino y variaron el curso del agua de nuestra acequia como tambien los sistemas motores con el fin de aumentar la presion por medio de la elevacion del agua á su mayor altura. Despues se añadió un juego de limpia. Todo esto fué llevado á cabo sin el menor consentimiento de esta Comunidad é imperando en nuestra poblacion el más avariento caciquismo representado por D. Francisco Miret (a) Miretó, y por la voz pública aconsejado ó dirigido por D. Magin Clua, padre del actual José Clua.

La modificacion introducida en el molino de la Encomienda varió el sistema motor que tenia cuando fué enagenado por el Estado; pues que entonces las ruedas de paleta que se ponian en movimiento por medio del agua que recibian por canales colocadas en el cauce de la acequia en nada impedian el curso de las aguas para el riego de los campos inferiores que lo son todos los de los que for-

mamos esta Comunidad, y aquellas corrian, como ya sabeis desembarazadamente sin encontrar obstáculo de ningun género.

Como á todos los que formamos esta Comunidad y somos perjudicados por la Sociedad Clua nos consta la causa de los repetidísimos é incalculables perjuicios que nos causan tales innovaciones y con el motivo de no alargar tanto este escrito, me abstengo de detallarlos. En la memoria presentada por esta Junta de cequiage al M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia con fecha 23 de Octubre último, que más adelante tendré motivo de ocuparme, constan todos ellos bien detallados; y como dato para poder formar juicio de los perjuicios que tales innovaciones nos causan para las personas estrañas á la Comunidad y leyeren este escrito, tan sólo les manifestaré, que en las épocas de mayor escasez motivada esta por la disminucion de agua del Segre y hace más difícil su entrada en nuestra acequia de todo aquel caudal que segun se necesita, los regantes inferiores claman porque se les pierden sus frutos, y al determinar, pacíficamente ó tumultuosamente á veces, llevar á cabo el levantamiento de las compuertas de los molinos, causa principal de dichos perjuicios por retener embalsada el agua para el mayor esfuerzo de aquellos, y de consiguiente levantándolos queda libre el curso del agua por nuestra acequia, es bien sabido y repetidísimas veces probado, que con una tercera parte de aquella tan solamente estaria más bien servido el riego de nuestra huerta, hasta en su parte inferior.

Con tales abusos, ya sabeis los inmensos perjuicios que se nos ocasionan á los regantes: El embalsamiento de la acequia para conseguir mayor presion á los motores de las muelas ha dado por resultado filtraciones en los cageros, desbordés de las aguas en el término de Sudannell y peligro de roturas en dichos cageros; y para evitar esta contingencia los regantes de dicho pueblo, precedentes al referido molino de la Encomienda, se ven precisados á la abertura de ojales de desagüe; y tambien cuando tienen necesidad de abrirlos para regar sus cam-

pos sale el agua con tal aumentada presión, motivando esto que el caudal de las aguas tenga que ser triplicado; todo por el embalse de los molinos vertiéndose las aguas de los desagües de Sudanell en el Segre, sin utilidad alguna, y faltando una buena cantidad á los propietarios de Torres, especialmente á los de la partida Empriu.

Déjense libres las aguas sin retenciones, y nadie se quejará del molino de los señores Clua y sócios, ni de Fabregat los vecinos de Albatárrech que produce los mismos funestos resultados que el primero. La detención ó embalse de la corriente para elaborar las harinas debe apreciarse según informes fidedignos, las más de las veces en dos horas próximamente, y soltadas luego las muelas con la presión que debe suponerse, precipitan las aguas en rápido curso; con lo que debiendo aprovecharse para el riego, los regantes abren los ojales para beneficiar sus predios y enseguida disminuido el caudal, queda la acequia en su sección inferior, sin agua, porque esta marchó por los ojales de desagüe, para evitar los desbordes de que arriba dejo hecho mérito en los términos de Sudanell y Albatárrech: Que sigan las aguas su curso sin interrupción y el riego estará mejor servido.

Prueba evidente de ello qué, en el último año en que fué vuestro Alcalde, á fines de Agosto, en que el riego es más necesario y há de ser abundante por el que se dá á las viñas, rastrojos etc., y el Segre disminuye notablemente su caudal, habiéndome dado parte el Comisionado señor Miguel del Cabo, de que no podían satisfacerse las necesidades del riego por falta de altura de las aguas en el río Segre y que había de invertirse una fuerte suma en la presa, próximamente de 4 á 6000 reales, ordené levantar las compuertas de los molinos por algunos días seguidos; y el resultado fué, que sin gastar cantidad alguna, el caudal fué suficiente hasta el punto de que con triple cantidad de agua en todo aquel verano, la huerta no tuvo la abundancia de riegos que en la referida última decena de Agosto, incluso todo el Empriu.

¿Veis pues lo que son la detenciones ó embalsamiento de las aguas en la acequia?

IV.

El molino del Pont de Tinelles, tambien de Clua y C.^a

OTRA obra en que se prueba una vez más el caciquismo imperante en nuestra villa por los años de 1849 á 1860 en que se llevaron á cabo todas las reformas en nuestra acequia, las que producian muy pingües productos que reservaban para sí la repetida Compañía Clua y sócios, fué la concesion de un molino harinero en el *Pont de Tinelles* que solicitó del Gobierno D. Francisco Miret (Clua y sócios) en 1850. El dominio de la acequia y sus aguas era ya por completo de la Comunidad de regantes de Torres, puesto que en veinte y siete Septiembre de 1849 había sido adjudicado á favor de una Compañía que la formaban todos los regantes de nuestra huerta, bajo el nombre de Francisco Miret y Magin Clua. (Si por alguien se desease contradecir este hecho se lo probaremos con documentos fehacientes y obrantes en nuestro archivo de la acequia.) No obstante, el señor Miret solicitó del Gobierno esta concesion valiéndose de hechos inexactos apoyados estos, en aquella fecha, por el Ayuntamiento de nuestra villa y muchísimos otros regantes que inconscientemente consideraban esta nueva construcción de una gran mejora para nuestra población, cual era la de poder confeccionar las harinas con más facilidad, atendido al aumento de muelas que se pretendia llevar á cabo.

Instruido el correspondiente expediente (y por supuesto, seria por mano maestra) resulta encontrarse en el archivo de la acequia un documento del Gobierno Civil de la Provincia y una minuta para su contestacion, cuyos documentos felizmente se escaparon del poder de quien tiene ó debe tener otros muchos de aquella fecha y tambien

de antiguos (he dicho felizmente, porque así se viene en conocimiento de como se llevó á efecto la tal concesion), pues que nuestro archivo como tambien el municipal ó del Ayuntamiento resulta escasísimo de documentos de todos aquellos años. Para que comparéis y formuléis cada uno su modo de apreciarlo paso á copiarlos literalmente: El primero dice así

«Gobierno de la Provincia de Lérida.—Industria.—En el expediente que tiene entablado en este Gobierno de Provincia D. Francisco Miret, en solicitud de que se le conceda fabricar un molino en el término de esa villa, he acordado para conciliar todos los intereses de los propietarios antes de dar curso á dicho expediente, prevenir á ustedes, á quienes pertenecen las tierras que existen tanto en el márgen derecho como en el izquierdo del cauce actual de la acequia que ha de dar el agua al molino, y si dichas tierras son ó no de regadio para saber si el nuevo cauce ha de perjudicarles, cuyo perjuicio, si puede haberlo, lo apreciarán ustedes, en su informe.—Tambien me indicarán ustedes, á quien pertenece la acequia actual, quien la repara y conserva, y en virtud de que derecho ú obligacion lo hace.—Dios guarde á ustedes muchos años. Lérida 29 Abril de 1850.—Esteban Leon y Medun.—Señores del Ayuntamiento de Torres de Segre.

Y el segundo ó sea la minuta de la contestacion informe dado el anterior oficio que no fué redactada por el Secretario del Ayuntamiento, tambien dice así:

«Ayuntamiento de la villa de Torres de Segre.—Muy Ilustre Señor.—En evacuacion de los extremos contenidos en el oficio de V. S. de 29 del pasado Abril relativos al expediente que tiene entablado ante ese Gobierno de Provincia D. Francisco Miret de esta vecindad en solicitud de que se le conceda fabricar un molino en el término de esta villa, debe el Municipio que suscribe manifestar: Que las tierras que existen tanto en el márgen derecho como en el izquierdo del cauce actual de la acequia que ha de dar el agua al molino pertenecen á D. Francisco Miret por haberlas adquirido por el onero-

so título de compras: Que tales tierras son de regadio: Que el nuevo cauce no puede perjudicar á alguien, porque precisamente tiene que abrirse en tierras del interesado Miret: Que la acequia que antes pertenecía á la Encomienda ahora pertenece al propio Francisco Miret y á N. Clua quienes la han comprado recientemente á la Nacion: Y que á los mismos pertenece la reparacion y conservacion en virtud de los pactos de la compra ó de la escritura de adquisicion; debiendo á mayor abundamiento manifestar este Municipio á V. S. que no cree que pueda haber hoy dia la menor dificultad en que Francisco Miret haga el molino, pues sobre la utilidad conocida del establecimiento hoy en dia el negocio ha variado ó mejorado de aspecto de cuando Miret hizo su gesti on, porque entonces no era dueño de la acequia como lo es ahora por haberla adquirido segun dicho se há de la Nacion.—Con lo que quedan contestados cuántos extremos tiene el oficio citado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Torres de Segre 6 Mayo de 1850.—M. I. S. Gobernador Civil de la provincia de Lérida.»

¿Veis estimados regantes el fundamento ó base de este expediente en que se apoya? En hechos falsos y hasta casi podriamos llamarlos criminales atendiendo á las personas que lo llevaron á cabo y forma que lo hicieron. ¿Cuándo han sido de su propiedad ambos cageros de la acequia, el dominio de las aguas y el punto en que se emplazó ó construyó este molino....? Podemos probar la accion no envidiable que llevaba á cabo el Sr. Miret en esta construccion manifestando que no se creeria con la plenitud del derecho necesaria cuando convino en entregar cierta cantidad á Francisco Larrosa para que no le hiciera oposicion: A D. José Prim Guasch, con igual motivo, la promesa de revestirle de piedra todo el cagero inferior de la acequia en el frente de su propiedad, promesa que no llegó á cumplirse, pero que ocasionó una disputa bien acalorada en nuestra casa de la villa entre el Sr. Prim y el sócio D. Magín Clua, vivimos, gracias á Dios, algunos que la presenciamos: Y á D. Bautista Gomá

me abstengo de manifestar lo mediado entre dicho señor y el Sr. Miret por no existir ya ninguna de las personas que he oido referirlo y por ser asunto muy delicado. ¿Qué sucedió con José Morreres y otros con motivo de esta construccion y reformas llevadas á cabo despues...? Por fin, en 1851 habia quedado levantado el molino y es de suponer seria elevada la obra conforme al plano oficial que acompañaba á dicha concesion; así consta del expediente. Mas; las muelas no respondian en su funcionamiento á la voluntad del Sr. Miret ó cálculo de quien lo proyectó. Investido aquel señor de los mismos poderes que que se habia abrogado en frente de nuestra villa, practicó reformas y más reformas, ya en la acequia en la parte superior elevando la solera y los cageros y en la inferior profundizándola, como tambien en el mismo molino; todo llevado á cabo bajo la direccion del arquitecto don Miguel Gilines, y como si las reformas de la acequia se hiciesen á conveniencia y favor de la Comunidad, pues que por ésta y no para el Sr. Miret aparece que dicho Sr. Arquitecto actuaba segun consta en datos encontrados y era satisfecho en sus honorarios.

Con tantas reformas, el molino del Pon de Tinelles llegó á tener el salto suficiente para su buen funcionamiento. Mas tarde fué añadida una tercera muela y juego de limpia; inútil es decir tambien si obtuvo aquella sociedad el asentimiento de esta Comunidad.

En esta fecha (sobre 1858) los regantes de Torres especialmente los inferiores ó del Empriu empezaron á vislumbrar los inconvenientes y perjuicios que causaban al riego los embalses producidos en ambos molinos de Clua y sócios. Cundia ya entre los regantes cierto malestar, y ya se murmuraba del Sr. Miret (a) Miret.

Luego falleció este señor; las quejas de los regantes fueron más acentuadas..... Habia desaparecido aquel


personage que infundia un respeto, hasta pavoroso en Torres.... Como á indemnizacion de perjuicios y ayuda en el coste de la acequia se solicitaron de la sociedad Clua y compañía contribuyese á los cuantiosos gastos que ocasionaba el entrenimiento y administracion de la acequia en la cantidad de 50 duros anuales por cada una de las cuatro nuevas muelas que funcionaban en sus molinos á más de las dos del antiguo del Comendador, las cuales en nada se les disputaba en su derecho. A todo se negó D. Magin Clua á nombre de la sociedad..... Con este motivo aumentó más el descontento de los regantes; se sucedian las faltas de agua por causa de los embalses producidos en sus molinos y cuando escaseaba el agua se amotinaban los regantes y levantaban las compuertas para que el agua libre en su curso fertilizase en la cantidad conveniente sus campos..... La tempestad llegó en su mayor apogeo en el verano de 1870: No existia ya D. Francisco Miret (a) Miret: Bramó más fuerte el trueno acompañado de continuos relámpagos hasta que resultó incendiado el molino del Pont de Tinelles: Habia corrido la sangre humana por nuestra villa: Hubo varios incendios, continuadas alarmas, malestar insoportable entre los vecinos de Torres, y no hay que decir los perjuicios incalculables que se siguieron á consecuencia de los hechos de triste recordacion llevados á cabo en dicho verano. Y todo ¿con motivo de qué.....? Tan solamente con el de hacerse más ricos y amontonar más caudales dicha sociedad, sin querer ver los perjuicios que se causaban ni escuchar siquiera á los regantes de Torres.

Paso á concluir la relacion desagradable por muchos motivos, ocasionada con motivo de la construccion de dicho molino, con parte del informe que copiaré del Sr. Ingeniero Gefe de esta Provincia dirigido al Sr. Gobernador civil, de fecha 7 de Febrero de 1874. En un apartado dice así. «Observará V. S. una anomalia en la tramitacion del expediente de concesion (del molino del Pont de Tinelles) y és que siendo propiedad exclusiva

»de los regantes de Torres las aguas de esta acequia, se
»haya hecho aquella por el Gobierno faltando en ello á
»todo principio de derecho y á todo precepto legal, co-
»rrespondiendo á los regantes la concesion de este apro-
»vechamiento sin intervencion de la administracion.....»

.....
Ultimamente y con fecha reciente ha dicho uno de
los sócios, que relegaban este molino á la historia; por
supuesto, destruido como continua desde 1870; y el que
estos renglones escribe añade, que la tierra le sea ligera.

V.

 OIGAMOS á los abogados Sres. Cantarell y Miguel en 18
Mayo de 1873.

En la última parte de su informe se lee.

«Opinamos 1.º Que al pueblo de Torres de Segre per-
»tenece en dominio la acequia del mismo nombre y el
»derecho de aprovechar las aguas que discurren por la
»acequia, así como el de conceder su aprovechamiento,
»salvas las servidumbres y cargas legitimamente impues-
»tas. 2.º Que los Sres. Aldomá, Clua y sócios no han ad-
»quirido en virtud de la Real Orden de Agosto de 1850
»el derecho de utilizar el agua de la acequia de Torres
»para el molino harinero que construyeron en 1851 (Pont
»de Tinelles) atendida la autorizacion concedida á don
»Francisco Miret en aquella Real Orden. 3.º Que tampoco
»han adquirido los Sres. Clua y sócios al derecho de va-
»riar el curso de las aguas ni el aprovechar más cantidad
»de éstas que la necesaria al movimiento de dos muelas
»del molino que compraron al Estado en 1849, sin que
»puedan usarla para la tercera muela que posteriormen-
»te han añadido á dicho molino (el de la Encomienda) 4.º
»Que el pueblo de Torres tiene el derecho de impedir que
»los Sres. Clua y sócios utilicen el agua de la acequia
»para el molino construido en 1851 y para una de las tres

»muelas de que hoy consta el que compraron á la Nacion
»en 1849.

»
»

En el informe emitido por los Licenciados D. Miguel
»Ferrer, D. Francisco Sagañoles y D. Manuel Miquel y
»Boix con fecha 8 Octubre último entre otras cosas, di-
»cen: «Examinados detenidamente los documentos que
»han sido facilitados á los infrascritos y en especial la es-
»critura de compra del molino de la Encomienda, otorga-
»da en Lérida á los 9 dias del mes de Abril de 1849 á
»favor de los Sres. al principio mencionados (Clua sócios)
»aparece que estos no tienen derecho á aprovechar ma-
»yor cantidad de agua que la que utilizaba el molino ha-
»rinero en la época de su adquisicion, ó sea en la fecha
»de la escritura de compra, ni á darle un curso distinto
»al que tenia entonces si con ello se perjudica á los re-
»gantes. Y teniendo estos el pleno dominio de las aguas
»de la acequia de Torres de Segre, salvas las servidum-
»bres y cargas legitimamente impuestas, la variacion del
»curso de las mismas llevada á cabo por los dueños del
»molino y el mayor consumo de su caudal para el movi-
»miento de una tercera muela añadida á aquel artefacto,
»son actos atentatorios al derecho de los regantes y pue-
»den estos impugnarlos en la via correspondiente. . . .

»
Puede tambien discutirse si los repetidos dueños del
»molino han ganado la prescripcion que establece el
»artículo 149 de la vigente ley de aguas, ó sea la que está
»á favor del que durante 20 años hubiese disfrutado de
»un aprovechamiento de aguas públicas sin oposicion
»de la Autoridad ó de tercero, en cuyo caso continúa dis-
»frutándolas aun cuando no pueda acreditar que obtuvo
»la correspondiente autorizacion: Aparte de que en la pre-
»sente cuestion no se trata del disfrute de aguas públicas
»tampoco han transcurrido contra los regantes los 20 años
»á que se refiere el artículo mencionado que está literal-
»mente copiado del 194 de la ley de 3 Agosto de 1866. Esta

»prescripcion de los 20 años debería empezar á contarse, »en su caso, desde la publicacion de la ley de 1866 en que »por primera vez se establece en nuestro derecho, por la »sencilla razon de que no teniendo estas efecto retroacti- »vo y viniendo á modificar aquí en Cataluña la prescrip- »cion general de los 30 años, no es posible en buenos tér- »minos jurídicos sostener otra cosa sino que á partir del »dia en que estuvo en vigor el precepto legislativo, es »cuando, debe empezar á contarse la prescripcion por »el mismo creada, prescripcion que quedó interrumpida »tambien por la demanda ordinaria presentada en el año »1873. Resulta por consiguiente, que ya se trate de la po- »sesion de los 30 años aun contándola desde 1849 no trans- »currieron más que 24 años hasta el 1873 en que se inte- »rumpió; y desde este último año, en que debe nueva- »mente empezar á contarse, solo media un transcurso de »tiempo de 16 años; y ya se pretenda hacer valer la de los »20 establecida en la ley de aguas, desde el año 1866 en »que se publicó hasta el 1873 época de la demanda, me- »diaron 7 años y á contar nuevamente desde esta última »fecha no habrán transcurrido los 20 años hasta el de »1893.»

(En nada se ocupan en este informe dichos Señores Letrados del molino de Pont de Tinelles por no perjudicar hoy á los regantes por cursar las aguas libremente en todo su frente.)

Se lee en los dos informes anteriormente manifestados, salvas las servidumbres y cargas legítimamente impuestas, que me creo en el deber de aclarar para que los lectores y tambien los regantes no sufran equivocacion con la obligacion impuesta á esta Comunidad. De haber de facilitar el agua para el curso de los molinos. Estas cargas y servidumbres no son otras que el uso de las aguas de nuestra acequia de que se sirven para el riego de sus tierras los regantes de Lérida, Albatárrech, Montoliu y Sudanell y el de servirse de ellas, tambien, los dueños del molino de la Encomienda en el uso de las dos muelas que compraron al Estado.

El plural *molinos* de que algunas veces se han valido la sociedad Clua para apoyar su derecho y ha sido objeto de disputa entre regantes y los socios dichos, queda tambien explicado valiéndome de la solicitud elevada á la Real Audiencia de Barcelona en 1784 por el Comendador de esta villa como queda manifestado con anterioridad al ocuparme de la venta del molino de la Encomienda que no es otro que el nombrado *molinos de Consaquera* en 1325 y los *molinos* del Comendador dados en pago de obras á Guiram Calaf en 1445.

VI.

Es pues necesario por todo cuanto queda manifestado, que vuelva á funcionar con el antiguo sistema de canal el molino de la Encomienda, usando sus propietarios del agua de nuestra acequia para mover dicho artefacto en las condiciones que adquirieron este derecho, y no perturbando la propiedad de los demás con invasiones abusivas que nadie ha autorizado y especialmente los dueños de las aguas de la acequia que son los únicos dueños hasta el presente reconocidos sin impugnacion de persona alguna; de otra manera no se oculta á los señores D. José Clua y socios que la paz y la concordia entre dichos señores y el pueblo de Torres es poco menos que imposible: No basta ciertamente que multipliquen los dueños del molino sus rendimientos, porque estos beneficios no son el producto de una propiedad poseida con justo titulo desde el momento que constantemente los regantes propietarios de las aguas protestan contra la perturbacion que en su derecho sufren.

Al espresarme de este modo me dirijo al señor D. José Clua y representantes del socio señor Miret (a) Miretó, porque están en más frecuente trato con los regantes que los demás co-propietarios, y por lo mismo pueden oír todos los dias las quejas que ocasiona el molino de la En-

comienda; quejas justísimas porque nacen de la perturbacion de un derecho lesionado por el sórdido interés del que se atreve á perjudicarnos: Y si fuera esto solo..... pero es todavia más irritante oír al citado D. José Clua preguntar; *¿Cómo hemos recompensado á la Compañía Clua y socios por los grandes favores que ha dispensado á los regantes?*

Para contestar bastará hacer una esplicacion de la forma como se adquirió el seiseno de frutos por los señores Clua y Miret, y calcular sobre datos ciertos para hallar deducciones lógicas.

Los señores Miret y Clua compraron al Estado dicho seiseno de frutos, para cederla á los regantes por la suma de 3000 duros; que dicen, adelantaron. *Entendedlo bien, han dicho siempre los señores indicados Miret y Clua que les costó la tal compra 3000 duros, pero yo lo niego rotundamente, puesto que el supuesto favor en obsequio nuestro fué un pingüe negocio que voy á aclarar.*

En efecto, la compra aparece hecha por 3000 duros, pero habeis de saber que estos fueron *nominales*, lo que muchos regantes ignoran lo que significa, porque los señores mencionados no lo han explicado y bueno es que alguien lo haga para cumplir de esta manera con la obra de misericordia de *enseñar al que no sabe*, ya que tanto interesa en este asunto al objeto de que cada cual quede en el lugar que le corresponde.

Principiemos manifestando que los adquirientes no han cuidado de entregar á los regantes la escritura de compra al Estado segun es práctica constante entre vendedor y comprador. El pago se hizo por los señores Miret y Clua á la Nacion en papel llamado de la Deuda pública por todo el valor que el mismo figura, pero adquirido por aquellos en moneda trincante por la tercera parte de dicho valor aproximadamente, de modo que por 33 ó 36 duros se compraban 100; además el pago no fué todo á la vez, sino en 9 plazos, por lo que real y efectivamente con todo el interés del dinero por el retardo en la entrega de dichos plazos, no alcanzó el verdadero anticipo de mu-

cho, á 1000 duros en dinero metálico, contados los 8 años para los 9 plazos: No llegó de seguro la entrega anual á 120 duros.

Veamos *la mala recompensa* conque los regantes de Torres hemos pagado á *la espléndidez ó gran favor* de los señores Miret y Clua.

Para reembolsar á estos señores de los 1000 duros próximamente que en 8 años anticiparon (no 3000 por lo que dejo explicado), los regantes de este término municipal convinieron con dichos señores y les satisficieron un décimo de frutos por durante 4 años, de toda la huerta, escepto las insignificantes partidas Sot y Saladá que satisficieron un seiseno que despreciaremos.

Calculemos anualmente en 200 jornales sembrados de trigo, con una recoleccion de 9 cuarteras por jornal, dieron 1800 cuarteras; corresponden al décimo de 180 que valoradas en aquel entonces á 20 pesetas, una, dan un total de 720 duros, ó sean pesetas. 3600'00

En 30 jornales sembrados de cebada (ordi) colectadas quince cuarteras por jornal, suman 600 cuarteras: correspondiendo 60 al diezmo á 8 pesetas una. 480'00

Panizo, recolectadas 200 cuarteras, dan 20 al décimo que á 10 pesetas una arrojan. 300'00

Judias 300 cuarteras, corresponden al décimo 30 que á 25 pesetas una, dan. 750'00

Patatas 2000 arrobas; de ellas 200 para el décimo que á 2 reales una, son. 100'00

Vino 10,000 cántaros, corresponden 1000 al decimo á 2 pesetas una, valen. 2000'00

Aceite, mil moliendas, por lo que correspondiendo al décimo 100, á 30 pesetas dan. 3000'00

Cañaño 800 arrobas, corresponden 80 al décimo á 10 pesetas una, suman. 800'00

Simiente de cañaño 120 cuarteras, dan 12 al décimo que á 30 pesetas importan. 360'00

Total. 11390'00

que equivalen á 2278 duros anualmente y áun con la baja, suponiendo con los gastos de recogida de unos 258 duros y despreciando el importe de la paja, que algo significa, queda un producto neto de 2000 duros, ó sean 10,000 pesetas anuales. Debiendo advertir que tampoco van incluidos en esta cuenta los productos del veinteno que pagó la partida Empriu, de más de 300 jornales de tierra de estension. En 4 años satisfacimos los regantes de Torres *nada más que 8000 duros*. ¿Qué os parece regantes de Torres de Segre? ¡*Que favor el de los señores Miret y Clua; que ingratitud la de los propietarios de la acequia de Torres para dichos señores!* (Vosotros más prácticos que yo en esta clase de cálculos encontrareis mayor cantidad que la que dejo espuesta, puesto que he preferido dejarla en menos de lo verdadero.)

No hablemos de otros extremos para arrancar á los regantes mansos como corderos la friolera de 700 duros; porque sobre este punto habria tela para muchas líneas y deseo ser breve para no molestaros tanto. Digamos tan solo que todo el mundo ignora la inversion de estos 700 duros; y lo habríamos dicho todo, porque el asunto no admite un minucioso exámen, y es mejor pasar sobre él como sobre áscuas que detenernos un instante más; añadiré únicamente como detalle curioso que para cobrar los señores Clua y Miret esta cantidad recabaron de los mismos regantes el aumento de pago del impuesto del diezmo por un año más, é intentaron verificarlo por otros cuatro años. Se amotinaron algunos regantes y cobraron este año, formando un total de cinco años que se pagó el diezmo: ¡*Nada, una bicoca, la friolera de 2000 duros para devolver los 700 que nadie de los regantes sabe ó puede decir el destino á que se aplicaron!*

Despues de esto hay que convenir en que los regantes somos unos ingratos y en cambio los señores Miret y Clua han rebotado en esplendidez y magnanimidad. Ved, pues, los favores que nuestra villa tiene recibidos de los señores mencionados: Pedir más seria golleria insensata..... ¡Loor pues á nuestros favorecedores!

VII.

Perjuicios causados por la Sociedad Clua á nuestra Comunidad de regantes.

Lo son é incalculables los producidos por los embalses, deteniendo el curso del agua y á causa de los mismos los regantes anteriores al molino toman una cantidad escesiva de agua que no pueden aprovechar y dado el sistema de riego adoptado en toda esta huerta, se pierde en el rio; como tambien por temor de un rompimiento de cageros por estar la acequia rebosando el agua, abren los regantes de Sudanell las palas, tirando tambien el agua en el Segre.

Lo son tambien é incalculables, las pérdidas de agua anteriormente manifestadas; pues como debe suponerse, los regantes de la parte inferior de la huerta (partidas de Soldelhorta y Emprius) han visto perdidas totalmente algunos años sus cosechas y en otros muy mermadas, especialmente las de verano.

Tampoco me creo en la necesidad de detallar por ser imposible hasta su cálculo por el sin número de dias y noches perdidas por estos regantes, quedándose tan solo con el deseo de haber querido regar sus campos.

Y por último ¡cuántos años antes habria funcionado el molino de la Comunidad con su mucho menor coste de construccion del de ahora, si dicha sociedad no se hubiese apoderado de lo que no era suyo! Este perjuicio tan solo, haciéndolo datar de la limitada fecha de 1870 en que la Comunidad fué privada en la construccion de su molino, muy bien pueden calcularse los productos que habria conseguido, calculando de una manera bien mezquina en 20,000 duros; y 8,000 duros más que ha costado en su construccion el de la Comunidad hoy felizmente levantado, que no habria costado en el primer punto, el que habia sido emplazado en 1870 en el Pont de las Eras y á

instancias y poder de la sociedad Clua fué destruido con tal solo el derecho de posesion que alegó de las aguas en el molino Pont de Tinelles, más no el de propiedad ó prescripcion de ellas, que como queda estensivamente explicado no le pertenecian.

VIII.

Si la repetida sociedad llegase un dia á haber de indemnizar á nuestra Comunidad los perjuicios ocasionados, lo que seria muy justo, no tendria hoy suficiente con el valor de cuatro molinos que tuviese como el de la Encomienda, por lo que algunas veces hablando con regantes, como tambien con alguna persona que ha manifestado decidido interés por ambas partes, ó más bien entendidos, con el deseo de conciliar esta cuestion le he propuesto nos fuesen cedidos á la Comunidad ambos molinos, el destruido y el de la Encomienda; y seria la manera de quedar Torres de Segre en paz, y lo quedarian tambien la sociedad Clua; muy especialmente José Clua y hermanos Beá, herederos del Sr. Miret, con los cuales constantemente hemos de relacionarnos en atencion á los demás intereses que mezclados con nosotros poseen en nuestra villa.

Al borrar este escrito me encontraba en Miralcamp, centro del Urgel, y al comparar nuestra actitud en la cuestion de que dejo hecho mérito, no podia menos de admirar la virilidad del pueblo Urgelense en el asunto con la compañía del Canal, hace unos tres años: No podia menos de maravillarme y decir: ¡dichoso pais el de Urgel en que se sabe permanecer en union compacta, para rechazar lo que tú estimas ser pretensiones contrarias á tu derecho!

¿Qué han hecho los vecinos de aquella comarca ante el temor de ver conseguidos los propósitos de la sociedad

del Canal? Unirse en alianza fraternal y el resultado ha sido que hayamos visto retroceder la empresa con desestimiento evidente formal y solemnemente público.

Los regantes del término municipal de Menarguens, á cuyo frente me complazco en admirar la intrépida figura de un muy valiente adleta que no perdona sacrificios de clase alguna ante el mayor bienestar de sus convecinos, unidos por gran mayoría, lo que deberia ser en su totalidad, en una sola idea de readquirir la propiedad de sus derechos que les perturba tambien un molino harinero anterior á la entrada del agua en dicho término: ¿Qué han conseguido? No me entiendo en explicar esta cuestion por no conocerla detalladamente, pero si me consta que aquellos regantes están en vias de verse satisfechos en sus justos y legítimos derechos si saben permanecer unidos y compactos haciendo coro con el sujeto arriba insinuado.

En situacion parecida nos encontramos aqui: La empresa del Canal es en Torres la Compañia Clua y sócios, nosotros representamos en este Municipio lo que los regantes del Urgel en sus dilatadas llanuras, pero con una notable diferencia; y es la de que aquella Compañia ha cesado en su demanda gracias á la actitud de un pueblo viril que con enérgica entereza rechazará lo que supone ser una usurpacion de sus derechos, mientras que en Torres la Compañia Clua y sócios se ha posesionado de lo que no es suyo ni tiene á su favor razon alguna para retener, pretendiendo aun el reconocimiento por este abuso sin nombre.

Invadida nuestra propiedad por la sociedad citada, ya por el embalsamiento de la acequia, ya por el cambio de sistema en el artefacto dicho, ya tambien por la introduccion de otra muela en el mismo, ya por último, por establecer la máquina de limpia; unámonos para rechazar con dignidad y firmes en nuestro derecho lo que en mal hora no supieron defender otros propietarios por censurable tibieza é irresolucion: Tenemos la razon y el derecho á nuestro lado, sepamos reclamar y no dudemos que

hemos de conseguir lo que nos pertenece y no tenemos por falta de sincera union.

El Urgel y los regantes de la huerta de Menarguens nos dan el ejemplo; allí la alianza de los pueblos lo pudo todo; ¿qué no hemos de conseguir los regantes de Torres si sabemos aliarnos para rechazar una agresion injustificada, y recabar lo que es sin servidumbres ni pechos á particulares de nuestra libérrima propiedad? Establezcamos definitivamente la Junta que nos represente bajo el amparo de las leyes, sea esta nuestra genuina representacion y vereis que sin gran esfuerzo seremos respetados en los derechos perturbados en mal hora por la empresa de Clua y sócios: con ello obtendríamos á la vez el bienestar de todos los regantes y vecinos de Torres, *absolutamente de todos incluyendo en ellos al Señor Clua y representantes de Miret que viven entre nosotros*. Con este acontecimiento se verian satisfechos por completo los deseos generales de esta poblacion, de otra manera cundirá siempre el malestar porque nunca será posible hallar alivio en los pagos, cosa muy fácil de resolver con la union y leal proceder de los regantes de Torres de Segre, porque al ser satisfecha aquella aspiracion general, vendrá como consecuencia la tranquilidad que es el mayor bien que podemos desear; tanto más, porque no lo dudeis, podemos encontrarnos en breve con la facilidad de salir la poblacion franca de todos los pagos ó de tener medios que cubrirlos muy fácilmente con pequeños desembolsos.

Fácil ha de ser tambien continuando en union sincera y leal, organizar un Monte de Piedad ó un Pósito para ayudarnos mutuamente en años de escasas cosechas; con lo que, desterraríamos la usura de entre nosotros; en una palabra, lograríamos resultados favorables á este pueblo como recientemente los produjo, si bien en esfera reducida y limitada fecha, *la sociedad de socorros mútuos y cooperativa de San José*, que felizmente habia sido establecida y con gran éxito en nuestra villa. ¡Lástima causa la desaparicion de esta sociedad de entre nosotros, la que enjugaba muchas lágrimas, especialmente en el hogar ó

casa del jornalero. ! Su desaparicion no ha sido debida á la voluntad de la mayoria, sinó á una muy pequeña é intencionada minoria; y de consiguiente debemos esperar fundadamente será ella nuevamente reconstituida y á favor de bases más sólidas que la esperiencia ha enseñado.

.....
.....

IX.

DESEARIA formular un breve bosquejo, lo que no me prometo lograr, de las vicisitudes y mi actitud personal con respeto á la sociedad Clua, con especialidad con José Clua por durante algunos años y muy especialmente explicar á toda la Comunidad el porqué no se suscitaron estas cuestiones y defensa de estos mismos derechos por allá en los años de 1877 al 79 en que presidia el Ayuntamiento de esta villa, representante y cuidador de todo lo concerniente á esta Comunidad.

Algunos de vosotros, los de más edad, recordareis muy bien las cuestiones de Utchesa, del Tancat de Notari; en la casa de Notari quedó un niño huérfano de padre y madre á la sazón en que estaban los intereses de esta casa más amenazados y necesitada de un buen sostén; pues bien, todo esto pasado en mi niñez, puesto que sabeis que el que esto escribe era aquel huérfano que olvidó todos estos hechos, y por allá al año 1860 á 69 inclusive contraje amistad muy íntima, al menos por mi parte, con el José Clua. Aquellas veladas musicales, ensayos, paseos, meriendas; todo respiraba paz, alegría y tranquilidad..... En 1869 empezáronse á remover cuestiones y más cuestiones que dejo anteriormente apuntadas; el que esto escribe empezó á vislumbrar algunos derechos que la sociedad Clua nos perturbaba y no habia antes conocido con tantos detalles. Aquella amistad con José Clua se amortiguaba hasta que por fin en 1870 y en momentos antes de

la gran catástrofe de este año, en que tuve por precision de avistarme con él y su familia en momentos, en que tal vez el Señor, se sirvió de mi pobre persona para que aquella catástrofe no fuese muchísimo mayor, repito aquella amistad desapareció. Con motivo de aquella velada de luto (26 Junio) se despatrió de Torres la familia Clua para residir en Lérida. No pasaron muchos dias en que tuvimos ocasion de encontrarnos en las calles de la Capital; mas al pasar y ser obligacion de Clua de saludarme cual lo ordena la buena forma de urbanidad, no lo hacia, y me evitaba la molestia de devolvérselo. Pasaron tres ó cuatro años de esta manera, hasta que un dia y no sé cómo, llegamos á conferenciar los dos solos; por supuesto, haciendo y deshaciendo cosas y hechos de los pasados, acriminaciones, etc. etc. Tal fué el interés que por una y otra parte tomamos en esta conferencia, que muy bien recuerdo haber de decir, que por mi parte, se habia amortiguado todo aquello de los tres ó cuatro años pasados y renació de nuevo la amistad, y tales fueron la fuerza de las razones, esposicion de derechos vulnerados y disensiones en todos los puntos que llegamos á estar conformes que Clua llegó á decirme; *«Capdevila, yo tengo aún »padre, Dios me lo conserve muchos años y nunca he de »tradecirle, sin embargo, el dia que vea su muerte si llego á »alcanzarla, yo procuraré inmediatamente deshacerme de todas aquellas cosas que son objeto de disputa con la poblacion »á cualquier precio, pues reconozco tiene la poblacion algun »derecho contrariado por la Sociedad y yo quiero vivir en paz »en la poblacion en que nací.»* Ni más ni menos; éste fué el resultado y preludio de mi nueva amistad con Clua. Despues cuando nos encontrábamos ya nos saludábamos y hablábamos con alguna cordialidad.

En 1870 ó 71, y para que no pudiesen eligirme para ningun cargo concejil atendido á la amenazadora division de los dos bandos en que se hallaba dividido Torres de Segre habia trasladado mi domicilio en Miralcamp. Pasaron algunos años aunque pocos, en 1877 en que he de decir que á viva fuerza y á peticion y el mejor buen deseo de los

mismos dos bandos en que continuaban con más empeño, (incluso el señor Clua, D. Magin, aunque residia en Lérida) me allané á cargar sobre mis débiles espaldas, todo el peso de haber de arreglar ó sostener todas las mal-querencias de una y otra parte; con más el arreglo y desbarajuste administrativo municipal producido por causa de tantos años de guerra en la Nacion y tambien en la poblacion como queda antes dicho. Pasaron los 28 meses en que fuí vuestro alcalde sin que yo intentara nada contra la sociedad Clua y no se vieron realizadas las esperanzas puestas en mi persona por uno de los dos partidos y por ello llegó á decirse si la sociedad Clua me habia dado 2000, y quien 3000 duros. Visteis que me ocupé con ahinco en aclarar y satisfacer las cuentas pendientes de las disputas con aquella sociedad y desde 1870 empezadas. No bajarían de 700 duros los que entregué de gastos de contiendas que no habia yo llevado á cabo. Tampoco cuidé de remover el incidente pendiente ante la Audiencia de Barcelona con motivo de la demanda presentada por estos regantes en 1873 contra la sociedad Clua. Conservando la esperanza en el cumplimiento de lo prometido por José Clua en años anteriores para despues de la muerte de su padre, nada consentí se llevase á cabo en cuanto á lo principal, por más repetidas instancias que se me hicieron. Falleció el señor Clua padre y luego de pasado el luto y en la primera ocasion que tuve, recordé á José Clua lo prometido. La primera vez me contestó algo frio. Se lo hice recordar por otra persona y me hizo proponer si queria formar parte de la sociedad de Utchesa que era para mí lo más conveniente; lo que rechacé con desprecio. Un dia en que nos encontrábamos cinco ó seis personas reunidas en el despacho de nuestro señor Párroco, entre ellas, el señor alcalde, peroraba J. Clua levantándose del mal estar que aun se sentia en nuestra villa á lo mucho que podia mejorar en sus estados tanto moral como material; y al contestarle este vuestro servidor, que la causa yo la veía toda en el mal uso y absorcion de algunos derechos por parte de la sociedad de que él forma-

ba parte, de la que constituia la vida y bien estar de nuestra villa, cuando inmediatamente, dándose por aludido y nervioso cual sabe ponerse cuando es contrariado, llegó á decirme: «*ten.... aquí vá la caja de cerillas.... ya sé á lo que vás.... el molino.... ponle fuego.... tén, aquí vá la caja,* (ofreciéndomela)....» á lo que respondí con mi mayor tranquilidad; retira la caja, te has equivocado, yo no soy incendiario; dado caso, por mi parte, de otra manera tocaré esa cuestión.

En efecto: pasaron un año ó dos; vino á nuestra poblacion el Padre Francisco José, Capuchino de Igualada, para predicar primero un novenario y despues la Santa Cuaresma. Gran fruto evangélico alcanzó este buen Padre (que Dios conserve), con sus sermones. Creyendo muy enfervorizado á J. Clua intenté por conducto del Padre Capuchino hacerle proposiciones de un principio aunque aislado, de conciliacion entre el pueblo y la Sociedad. Contestó con el mayor desparpajo que si yo queria tratar con él de estas cosas me hiciera primeramente con poderes de los regantes y él se proveheria de los de la sociedad; que entonces contestaria lo que ya tenia preparado para cuando los regantes le demandaran. No me quedó más medio que bajar la cabeza y decir; *tiene razon*: yo no estaba autorizado de los regantes. Lo que yo habia intentado como principio y particularmente, exigia Clua fuese llevado á cabo con toda formalidad.

Vino la Santa mision en 1886. El Superior de ella, Reverendo Padre Roure se enteró, cual era su deber, de los motivos y causas con que pudiese contribuir á poder lograr la paz del Señor en nuestra villa, que con sus compañeros venia á recordarnos. Se enteró por Clua y por mí de estas cuestiones capitales. Un dia de los últimos de su estancia en nuestra Parroquia y no recuerdo con motivo de qué, me encontré reunido con Clua y los Reverendos señores Párroco y Padre Roure. Tampoco recuerdo si habia alguna persona más. Ante las sabias reflexiones y Santos recuerdos de la Santa Mision, muy especialmente del amplio perdon que debíamos prometernos el uno al otro y

ser el ejemplo de esta villa, este amoroso Padre espiritual, recuerdo muy bien que José Clua encontrándose en estado nervioso y hasta diré electrizado pidióme mi mano y estrechándomela pedia al repetido Padre bendigese aquella union como prueba de que nunca más habiamos de volver á separarnos y de allí en adelante debíamos ser el modelo y medio del mayor bien-estar en nuestra poblacion, lo que muy gozosamente por mi parte acepté. (Pues es verdad; Clua adivinaba lo que no practica, los dos unidos en la paz del Señor podriamos proporcionar el mayor bienestar á Torres de Segre.) Quedamos en formular el principio de una amplia conciliacion ya en intereses propios y tambien con los discutidos de los regantes, y que se llamaria á dicho Consejo ó reunion á su Sr. Tio Reverendo Cura párroco de la Magdalena de Lérida. Luego de rezado el Angelus, pues habia tocado la oracion del medio dia, contentísimo cual podeis suponer me separé de aquella reunion para ir á la comida con mi familia, la que llené de santa alegria en la esplicacion de proyectos que iban á llevarse á cabo y por los que tantos años suspiráramos.... Mas hé aquí otra vez, nuestro gozo en el pozo. Por la tarde de aquel mismo dia supe que luego de la comida habia vuelto Clua á decir al Padre Roure que tal vez á su Sr. Tio no le vendria bien el bajar á Torres.... Que estaba tan ocupado.... etc. etc. Esto desagradó á dicho Padre; pero no quiso separarse de este país sin aprovechar antes todos los medios con que pudiera contribuir y lograr la paz tan deseada en nuestra villa y muy particularmente entre nosotros.

Hicimos llamar seriamente la atencion del Sr. Párroco de la Magdalena por conducto del Señor Párroco de Sudanell, íntimo amigo de aquél, con motivo de las cuestiones debatidas con tal ahinco entre los regantes y la sociedad del molino de una parte; y de otra, cuestiones mias particulares con otras sociedades, la de Utchesa y la del Tancat, de las cuales las componian como partes dos de sus sobrinos; solicitando á la vez de su buen proceder cual Sacerdote, se dignase recibirnos para conferen-

ciar con él al Padre Roure y á este vuestro servidor. Atentamente contestó que estaba dispuesto á cualquier hora á recibirnos. En su dia fué con dicho Padre y llegamos á convenir con el citado Sr. Párroco todos los puntos que habian de ser motivo de cuestion y la forma de llevarlos á cabo. Quedaba nombrados por Jueces dicho Mosen Clua, el Padre Roure y el Sr. Párroco de Sudanell. Atended por un momento, mis estimados lectores, al Tribunal á que gustosamente me sometia; lo formaban, dicho Mosen Clua, tío carnal de dos socios; el Padre Roure, que muy bien debe considerarse neutral ó con gran interés en poder lograr la paz por él predicada en Torres; y el Señor Párroco de Sudanell, aunque le considero imparcial tan solo por pertenecer á la clase sacerdotal, no obstante, es persona sumamente adicta é íntima de la familia Clua, y tan apenas conocido mio. Con tal motivo y en actitud tan desfavorable para mí, renacia, pues mi esperanza; me consideraba con la plenitud del derecho, consulté documentos y personas, redacté dos memorias, una particular de mis intereses que mandé á Mosen Clua mientras redactaba la concerniente á la gran cuestion de los derechos de nuestra Comunidad contrariados por la sociedad Clua y ser ésta mas complicada. Al remitirle esta última acompañada de una carta mia para dicho Sr. Párroco de la Magdalena, y que entre otras cosas le suplicaba, se sirviese llevar á cabo la revision de esta memoria con la mayor brevedad con motivo de algunas exigencias que de mí se pretendian en esta villa, (exigencias que más adelante detallaré,) le hizo á dicho Señor *tan poca gracia* (palabras textuales) y sin consultar á los otros dos Señores Jueces me contestó con otra carta diciéndome mandase persona competente para recoger todos mis escritos y documentos, y por lo tanto se desentendia de todo. Hé aquí otra vez; mi gozo en el pozo.

Sr. Párroco de la Magdalena; las exigencias á que me referia en mi carta citada y que tan *poca gracia* le causaron á V., no eran otras que el deseo y trabajos que con silencio y mayor actividad se llevaban á cabo para cons-

truir el molino harinero de la Comunidad de regantes. He de decirlo; mis exigencias se dirigian por si del pronto arreglo deseado podiamos lograr para esta Comunidad el molino destruido del Pont de Tinelles. No era otro el motivo, y lo manifiesto publicamente para que llegue á noticia, no tan solamente de V., si que tambien deseo se enteren de todo mis estimados vecinos y regantes de Torres.

(Seguidamente y gracias á Dios, el molino de la Comunidad se levantó; y no dudeis de los buenos resultados que ha de reportarnos contribuyendo todos, cada uno, en su parte á tenor de los intereses que disfrutaremos. No falta tampoco entre nosotros quien contribuye á enfriar aquel entusiasmo cual se merece esta obra en bien de la Comunidad. Estos no prevalecerán. Se valen diciendo que el agua, despues de servida por nuestro molino es perdida. Es verdad; ¿pero cuándo ha estado mejor servido el riego hasta en la partida Emprius que durante los dos veranos pasados? Primero es el riego que el servicio del molino; pero si puede ser, pueden funcionar los dos á la vez, si así conviene.)

Despues de este nuevo desprecio proporcionado por el Rdo. Mosen Clua, párroco de la Magdalena, y que Dios se lo perdone, no se ha parado en hacer instancias, exigencias, etc. á la sociedad Clua, y estas no pararán, Dios será testigo, hasta ver por completo satisfecha y restituida esta Comunidad de regantes en sus perfectos y legítimos derechos lastimados por la sociedad Clua.

Pasando de la relacion de mis trabajos particulares á la de los oficiales é investido ya de vuestros poderes para tratar esta cuestion con la repetida sociedad, he de consignar que para 1.º Julio del pasado año 1889 fueron invitados los sócios del molino de la Encomienda y á la vez regantes y vecinos de esta villa á una reunion con el Ayuntamiento y Junta de cequiaje al efecto nombrada. Se reunieron solamente parte de aquellos, los Sres. Clua y Francisco Bea, y por más rodeos que se diesen, de que, como tambien pertenecientes á la Comunidad, se entera-

sen bien de los derechos que como sócios del molino nos perturbaban, respondieron que nada querian aventurar, como sócios del molino, por formar tan solamente una parte exigua de la sociedad; y que como regantes tampoco podian tomar acuerdo por la torcida interpretacion que tal vez podia darse á su acuerdo. En esta reunion se ponieron á la vista de todos los concurrentes y con especialidad de los Sres. Clua y Bea gran número de documentos que justifican los derechos de la Comunidad lesionados por la sociedad de que formaban parte, que no quisieron ni siquiera mirar; los que se les dejaban á su disposicion para poderlos consultar, lo que tambien rehusaron. De comun acuerdo acordóse llamar á la sociedad en pleno para el 8 del mismo mes como se hizo por comunicacion atenta, y punto, el salon de sesiones del Ayuntamiento de esta villa. Contestó uno de los sócios forasteros, D. Mariano Clua, de Balaguer, de que no veia el punto de la reunion en paraje neutral. Otro sócio forastero tambien, el señor Xammar, contestó que no podia asistir para aquel dia por haber estado ausente y otras causas. Pasó todo el mes de Agosto en dimes y diretes con los sócios vecinos de ésta. Se dejó á eleccion de la sociedad convocase á reunion en punto y dia á ella conveniente. Por fin en Septiembre último fuimos invitados para ir á Lérida y celebrar la reunion por nosotros solicitada. Luego de llegada la comision del Ayuntamiento y Junta de cequiaje á dicha ciudad fuimos visitados por José Clua é invitó á pasar á la fonda de España donde residian y nos esperaban los Sres. Clua (Mariano), Xammar y otros sócios. Llegados que fuimos allí encontramos que habian salido; luego les encontramos en la plaza de San Francisco, frente á la Diputacion. Despues de los saludos de costumbre se nos invitó manifestáramos la forma de dar principio á la reunion por nosotros solicitada, contestándoles que nuestro parecer era primeramente el nombramiento de tres, cinco ó más señores Abogados que determinasen los derechos pertenecientes á una y otra parte, pero juntas ambas partes debiamos asistir á

tal consulta y del resultado de ella podria partir la más amplia conciliacion. A esto contestó el Sr. Clua Mariano, que él no necesitaba de ningun abogado y que sus derechos se los sabia muy bien. Los demás sócios hicieron coro con él y nos propusieron la reunion que al parecer de antemano tenian convenida entre la sociedad para ante el Sr. Gobernador Civil. Por más que habiamos recibido un gran desprecio, aceptamos tambien la reunion propuesta por la sociedad, la que *incontinenti* y como Pedro por su casa, (nos encontramos frente al Gobierno Civil) nos internaron en el despacho del Sr. Gobernador en hora aún intempestiva. Llegado que fué el Sr. Gobernador y ante las reflexiones que nos hizo á los representantes de le Comunidad, muy bien dejó conocerse que no estaba enterado por parte de éstos de los derechos y disputas pendientes entre la sociedad Clua y los regantes de Torres. Profiriéronse por parte de la sociedad palabras inconvenientes duras y amenazadoras; á todo nos defendimos en la mejor forma que nos era permitido, hasta que concluimos aquella conferencia harto tumultuosa, ofreciendo por nuestra parte al Sr. Gobernador que nos prometiamos presentarle una memoria estensiva de nuestros derechos, acompañada de la correspondiente documentacion, como se verificó en 23 de Octubre siguiente. Permaneció dicha memoria en el despacho del Sr. Gobernador meses y meses; varias veces estuve allí acompañado por nuestro Sr. Alcalde sin que lográramos nunca poderlos entrevistar; hasta que por fin se nos devolvió la memoria y documentos que la acompañaban por el señor Secretario, manifestándonos al Sr. Alcalde y al que esto escribe de parte de dicho Sr. Gobernador, «que le parecia, por lo «que habia visto, estar el derecho de nuestra parte »y que por lo mismo nos invitaba á que aprovechásemos »la via gubernativa ó judicial.

. :

.

.

X.

Dios me dé contienda,
con quien me entienda.

(Refran.)

La raiz de todos los males es la
avaricia.

(San Pablo.)

No hay cosa peor que el avaro.

(Eccli. 10. 90.)

El que ama el oro no se jutificará.

(Eccli. 31. 5.)

El avaro no se llenará de dinero.

(Eccli. 5. 9.)

El logro del dinero es el entierro
del alma.

(S. Leon Papa.)

¿Cuántas hipocresias se imaginan
lícitas para ocultar uno lo que es, y
para fingirse lo que no es, sobre todo
cuando se cree necesaria la buena re-
putacion!

(A. C. Feb. p.^a 434.)

Despues, sucede.... lo que sucede;
porque hay una fuerza que cuando se
pierde no se recobra: La fuerza moral.

Mis amados en Jesucristo J. Clua y hermanos Bea, he-
rederos del sócio Sr. Miret: Un sesgo, tal vez, algo
apasionado; demasiado fuerte encontraréis en este mi es-
crito; debeis reflexionar que la fuerza del pleno derecho
proporciona una fuerza adléctica en el combatiente que
tiene obligacion de defenderlo, en el cual caso por mi
ventura ó desgracia me encuentro en esta ocasion, y por
lo mismo debeis (si quereis) dispensarme algunas espres-
iones y conceptos que por más rodeos que les he dado
para despojarles de toda la acritud posible, sin embargo
y por fuerza han debido quedar como están. Voy á llevar
esta cuestion á otro terreno; en el que nunca los que nos
preciamos de pertenecer á la gran Comunion Católica

Apostólica Romana debiamos desviarnos de él por nin-
gun motivo, por poderosísimo que fuese. Dentro de este
campo estensísimo se encuentra solucion para todo, y,
¡desgraciado de aquél que lo desprecie!.... Paso á daros
mi ejemplo.

Seamos fieles ejecutores de lo que Jesucristo nos or-
dena en su Evangelio, *dá al César lo que es del César y á
Dios lo que es de Dios*. El cumplimiento y observancia del
Santo Evangelio nos llevará tambien al exacto cumpli-
miento y observancia de sus Santos mandamientos, sin
esceptuar á ninguno, pues no es buen cristiano ni puede
alcanzar el premio eterno el que tan solo cumple algunos
ó parte de ellos ó tan solo a medias. Ante esta santa Ley
no sirven interpretaciones ni hipocresías. Ante el juicio á
que hemos de comparecer debemos presentarnos sin ne-
cesidad ni derecho á la presentacion de testigos ni defen-
sores que abonen nuestras exigencias y conveniencias
segun nuestro pensar. No, no. El Supremo Juez dictará su
fallo tan solamente á tenor de las buenas ó malas obras
que en vida hayamos ejecutado.

La muerte hace siempre justicia á la virtud; nunca
prescribe la iniquidad contra el verdadero mérito; todos
debemos comparecer ante aquel Tribunal donde no se
admiten títulos ni dictados pomposos, no pasan; todo el
mundo comparece delante de los ojos de Dios sin máscara
ni disfraz. Por lo que desgraciado de mí y de todos los
hombres que ante la presencia de Dios nos hayamos de
sentir con un arrepentimiento tanto más cruel y tanto
más amargo cuanto más inútil. En el mundo se represen-
ta una comedia, se rie, se alegra, se triunfa; pero un poco
de paciencia, la muerte, el juicio, la eternidad harán jus-
ticia á todos, y pondrán las cosas en su verdadero lugar.

Dispensadme repito Clua y hermanos Beá, hago uso
de este lenguaje más propio de un Misionero que de un
seglar, tan pertinaz cual tengo el sentimiento de manifes-
tarme en este momento y en la forma que lo verifico de
dar publicidad á todo cuanto tengo dicho. Si en vosotros
pudiese reconoceros que pensaseis y obraseis bajo otras

creencias que las Católicas, cual las que gracias al Señor soy el primero en reconocer, nada os diría, ni habría ya molestado vuestra atención, particularmente de José Clua cual lo vengo haciendo ya desde nuestra juventud, pero á todos os suplico veais en mis repetidas instancias, mis muchísimos deseos de ejercer en favor vuestro y suplicándoos la recíproca, *entendedlo bien*, un acto de la más cristiana caridad cual nos manda el Señor en *amarás á tu prójimo por Dios* y ante la dificultad ó dificultades de que en todos terrenos os habeis opuesto con tanta insistencia á un acto ó actos de verdadera justicia cuales son los de que me estoy ocupando, me habeis puesto en necesidad de aprovechar la presente y forma dicha de la prensa.

XI.

Alcanza, quien no se cansa.
(Refran.)

A todas aquellas personas que desde mucho tiempo, desde buen número de años, que ven me ocupo, hasta diré con terquedad, en la aclaracion y mejor conocimiento de los derechos que pertenecen entre nuestra Comunidad y la sociedad Clúa, y algunas maliciosas han querido vislumbrar en mis deseos tan mezquinos cual el de alguna dádiva, ó prima, como se le llama etc. etc. he de esclamar á tenor de mis creencias católicas que no me averguenzo de profesar y publicar, con San Pablo diciendo «Apelo, Señor, á vuestro Tribunal de los errados juicios de los hombres.»

Y á todos aquellos otros, más maliciosos aún, que tambien dicen: ¿que me dará la poblacion de Torres de todos cuantos sacrificios tengo hechos? dias perdidos de mis propias ocupaciones en perjuicio de mi familia; algunos gastillos que me cuesta la busca de algunos documentos, consultas; que los pueblos de sí son desagradecidos; que se trabaja ya desde tiempo para dejarme en el mayor

aislamiento; etc. etc.? á todos estos les contestaré tambien desde el campo estensísimo antes mencionado y para mi muy amado, cual es el de nuestra sacrosanta Religion, con la copia de un apartado de una meditacion continuada en el libro titulado *Arca de Salvacion*; dice así: «¡Cuánto importa estar preparados para los males, calamidades y trabajos que nos pueden asaltar! Jesus lo demuestra en su Evangelio, recordando á los suyos la soledad y triste abandono en que se han de ver, las crueles persecuciones que habrán de sufrir, y las terribles tentaciones á que se verán espuestos. Los cambios, vaivenes y mudanzas en este mundo son continuos. Toda la vida del hombre en lo espiritual y en lo corporal está tejido de la más triste variedad. Tristeza y alegría, alabanzas y desprecios, abundancia y escasez, salud y enfermedad: Tales son los compañeros inseparables que incesantemente se ven sucediendo en nuestra peregrinacion.»

Por lo tanto concluyo manifestando á tales sugetos con otro refran que dice «hombre prevenido vale por dos» y Dios sea alabado.

XII.

CONCLUSION.

L' aigua es la sanch de la terra,
Qui li quita li fa guerra.

Plata líquida en lo estiu
Es l' aigua pel regadiu.

Pel riego societats.....
Res fareu sent aislats.

Sap molt poch de cultivar,
Qui pot y no vol regar.

Ab lo riego lograrás,
tan cuant menjar, tú voldrás.

Ab terra, aigua, sol y fems,
Ets tonto, si mai any tens.

(N. FAGES DE ROMÁ.)

CONCLUYO y doy fin á mi escrito protestando de mi buena fé y leal deseo, consignando que es mi ánimo con fáciles medios obtener el mayor bienestar de mis estimados convecinos, que es así mismo mi bien. Suplico por lo tanto que nadie vislumbre en mi trabajo el propósito de alcanzar el logro y reivindicacion de los derechos de que largamente me ocupo con medios no permitidos, porque no es este mi proceder: bien les consta á los propietarios del molino de la Encomienda. ¡Hemos de recordar con honda pena y tristeza los dias de amargo duelo de 1870! ¡Cuánta desgracia fué aquella para nuestra poblacion.! El remedio está en que nuestra villa ó los regantes todos reunidos en una sola idea establezcamos definitivamente las debidas ordenanzas de riego ó formular un reglamento con que regirnos á tenor de nuestras necesidades y tan repetidamente mandado por la Superioridad. Aprobado que sea y legalmente constituidos obtendrán mucha

mayor fuerza nuestros acuerdos y serán más respetados todos nuestros derechos. Debemos defender á toda costa y con todo sacrificio lo que constituye en nuestra villa la mayor riqueza, por la abundancia del riego que ha de dar nuestra acequia á las tierras de nuestro término que fertiliza y nos dá el pan para nuestros hijos, y ha de proporcionarlos siempre, no lo olvideis, á nuestros venideros nietos.

Como habeis visto, cuenta ya nuestra acequia, la friolera de mas de 700 años, siempre mejorando; y con la ayuda del Señor y si nuestra union es compacta, seguirá mejorando hasta constituir en bien de todos el mayor bienestar que será el mejor signo de la Santa Paz que mediará entre nosotros.

Este bienestar y esta paz la lograremos teniendo presente lo que dice el proverbio: «Donde hay multitud hay confusion, si la multitud está sin orden; pero una multitud unida y ordenada, es una Gerarquía; constituye una gran fuerza; y así todas las Naciones ó Pueblos por bárbaros que sean, siempre procuran alguna union y orden; dependiendo de una cabeza, ó de muchas que representan un gobierno: y aun hasta en los animales vemos esto; en las abejas debemos admirar el instinto que la naturaleza les dió de su perfecta union y amor al trabajo. Hasta las mismas fieras por el mismo caso de que apetecen su conservacion, procuran su union, por que con la division se acabarían y perecerían.

Un reino ó pueblo dividido entre sí, no ha menester enemigos para ser destruido y asolado, por que ellos mismos se irán consumiendo y asolando unos á otros, y unas casas se irán cayendo sobre las otras.

No hay cosa mas perjudicial que la discordia de desunion para un pueblo ó nacion; ni cosa más util y provechosa que la paz y union de unos con otros.

A un escuadron bien ordenado y unido entre sí, no hay por donde entrarle; los unos defienden á los otros; pero desuniéndose y desordenándose es flaquísimo, luego roto y destruido; pues si los soldados que habian de per-

manecer unidos para pelear con el enemigo, se vuelven ó combaten entre sí unos con otros, claro está, que no solo no vencerán, si no que ellos mismos se destruirán y asolarán asimismos.

En el libro de los Macabeos alaba la Sagrada Escritura á los Romanos porque tenian mucha union y conformidad entre sí diciendo; que todo el tiempo que estuvieron de esta manera unidos entre si, fueron Señores del mundo y rendian á todos los enemigos, pero cuando entraron las guerras civiles entre ellos, fueron del todo destruidos.

Con la union y concordia crecen y medran las cosas por pequeñas y flacas que sean; y con la discordia y desunion por grandes y fuertes que fuesen, se menoscaban, deshacen y del todo perecen.

Cuando de muchos cordeles se hace una sogá, ésta es tan fuerte cual el número de aquellos de que se compone. Cada hilo que la forma, cada uno de por sí tiene poca fuerza ó ninguna, y cuando son unidos todos juntos, colocados por el orden que les corresponde y despues dé retorcidos para formar la union mas compacta, son suficientes para resistir á una gran fuerza, por poderosa que sea.

Así seremos nosotros si permanecemos unidos y nos dirigimos todos á un mismo fin; cual es nuestro bienestar, el de nuestros hijos y el de los venideros de nuestros hijos.

Recordad lo que os tengo ya dicho con anterioridad. Con la paz, orden y perfecta union de todos los regantes y vecinos de Torres podemos un dia llegar á tener ingresos con que satisfacer todas las contribuciones ó serán éstas más llevaderas. Muy bien podremos formar un Monte de piedad ó Pósito para socorrernos mutuamente y desterrar la usura de entre nosotros, causa de perdicion en nuestros dias de muchísimas casas ó familias; y tambien podrá restablecerse la Hermandad de socorros para los momentos de mayor afliccion y tristeza cual sucede en las enfermedades de los que son cabeza de familia, especialmente para la clase más numerosa y necesitada entre nosotros cual es la clase jornalera.

*Los poquísimos y escasos elementos que permanecéis al-
o separados de la generalidad de esta Comunidad, unios
al mayor núcleo desterrando, todos, toda cuestion de amor
propio y rencillas familiares ó vecinales; todos juntos for-
memos un solo cuerpo bien robusto.*

Aprendamos y enseñemos todos á nuestros hijos los aforismos que van por cabeza y conclusion de este escrito, compuestos por el malogrado y sábio agricultor Narciso Fages de Romá, en especial y el más adecuado en este momento, que dice: «Pel riego societats.... res fareu »sent aislats.»

*¡Los Urgelenses permaneciendo en perfecta union, ven-
cieron á la poderosísima compañía Canal de Urgell!*

*¡Los regantes de Menarguens, si forman un solo cuerpo,
no lo dudo, la victoria es suya!*

*¡Y nosotros á Dios rogando y con el mazo dando, vere-
mos conseguidos nuestros muy legítimos deseos, si forma-
mos debidamente nuestras ordenanzas de riego y nos consti-
tuimos definitivamente formando una asociacion numerosa,
fuerte y respetuosa.!*

Si resolvéis llegar á la union pacífica, pero fuerte y leal á que os invito, contadme entre vosotros como uno de sus individuos, que no pretende ser más valiente, pero sí tan constante como el que más. Siempre para el bien y prosperidad de la poblacion en que nací, me encontrarán todos y cada uno de los vecinos de Torres, enténdanlo bien, absolutamente todos á su disposicion, incluso los señores Sócios del molino de la Encomienda, y más particularmente los que son regantes y vecinos con nosotros, porque yo no siento ódios ni guardo á nadie rencor, por lo qué á todos les saludo en este momento con la mayor efusion y en especial á los regantes por la acequia llamada de Torres en este término municipal é izquierda del rio Segre.

Torres de Segre 27 Agosto de 1890.

ALEJANDRO CAPDEVILA MONTULL.



A LOS REGANTES DE ESTA VILLA

POR LA ACEQUIA QUE LLEVA EL NOMBRE DE LA MISMA.



Los que abajo firmamos, no pudiendo por más tiempo ser sordos á la voz de nuestro interior, y atendidas las muchas dificultades que se oponen á la realizacion de las obras necesarias en dicha acequia, administracion y defensa de los derechos de todos; os dirigimos nuestra voz amiga dándoos la voz de ¡¡ALERTA!!

Se trata de la pérdida de vuestros derechos de propiedad á las aguas que corren por dicha acequia, los que constan en buenos y verdaderos títulos. No todos llegais á comprender en que consisten estos derechos, que son fuente de bienestar para esta poblacion; y tal vez en dia no muy lejano (si los sabemos conservar), podrán proporcionárnoslo mucho más.

Mirad que en medio de todos, tenemos algunas personas, que; unas por falta de amor á los derechos de los regantes ó alguna pasion bastarda, y otros por un vil interés, tratan de seduciros, no decimos seducirnos, porque de nosotros no lo lograrán como lo han verificado ya en algunos; y de esta manera lanzarnos en medio de todos, una manzana de discordia, la que seria de muy fatales y tristes resultados.

Ningun rencor nos mueve á dirigiros nuestra voz, antes muy al contrario; muévenos los buenos deseos de que estamos poseidos para con todos, y que si los pode-

mos ver realizados, no lo dudeis; los regantes por la acequia de Torres disfrutaremos de todos nuestros derechos que hoy se nos quieren disputar y estos nos proporcionarán dias de paz, riqueza y bienestar. Reflexionad todos bien lo que os decimos. Los que por un futil interés habeis contrariado los derechos de todos, pensad en lo que habeis hecho y haced lo que debeis hacer. Los que algun dia habeis sido contrariados en vuestras buenas intenciones en favor de los intereses que nos ocupan, no os mostreis resentidos; y por venganza no hagais hoy tambien la contra á los mismos; mirad que no son intereses de ningun particular, á todos nos conviene su defensa y todos debemos contribuir á su mejor logro.

Tocante á la administracion de la acequia tambien os decimos que todo administrador en su dia debe dar cuenta de los intereses confiados á su administracion; por lo tanto si de vosotros merecemos confianza venid á nosotros y el dia de cuentas juntos acudiremos y haremos los reparos que resulten de las mismas, sin atencion á ninguna persona sea la que fuere. Si de tiempos pasados habeis sabido algun acto indigno en la administracion de la acequia no lo confundais con el presente y venidero si todos seguimos unidos y con la buena fé que á todos debe guiarnos.

Y por último os exhortamos, á que contribuyais á los fondos de cequiaje lo que segun proposicion todos tenemos señalado. Todos veis y debeis considerar el sacrificio que nos toca hacer. De retardarlo á todos nos perjudica. El tiempo pasa y la primavera se acerca y por consiguiente la necesidad del riego. Hay mucho que hacer y no se hace nada por falta de fondos. No opongais ninguna clase de obstáculos. Si alguno existe confiadlo á la discusion, justicia y buena fé de todos. Recordad que haciendo un pequeño sacrificio tendremos el agua y dicha agua es la vida de esta poblacion.

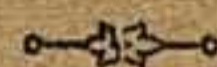
Con todo encarecimiento nuevamente os decimos: reflexionad lo que á todos conviene y debemos hacer. Los que suscribimos os decimos con voz muy alta (si contar

podemos con vuestra ayuda) y por via de ejemplo nos comprometemos á la defensa de dichos derechos de propiedad y á que la administracion sea lo que á todos nos conviene que sea.

Torres de Segre 8 de Diciembre de 1874.—Antonio Zaragoza.—Alejandro Capdevila.—Antonio Solá.



ÍNDICE.



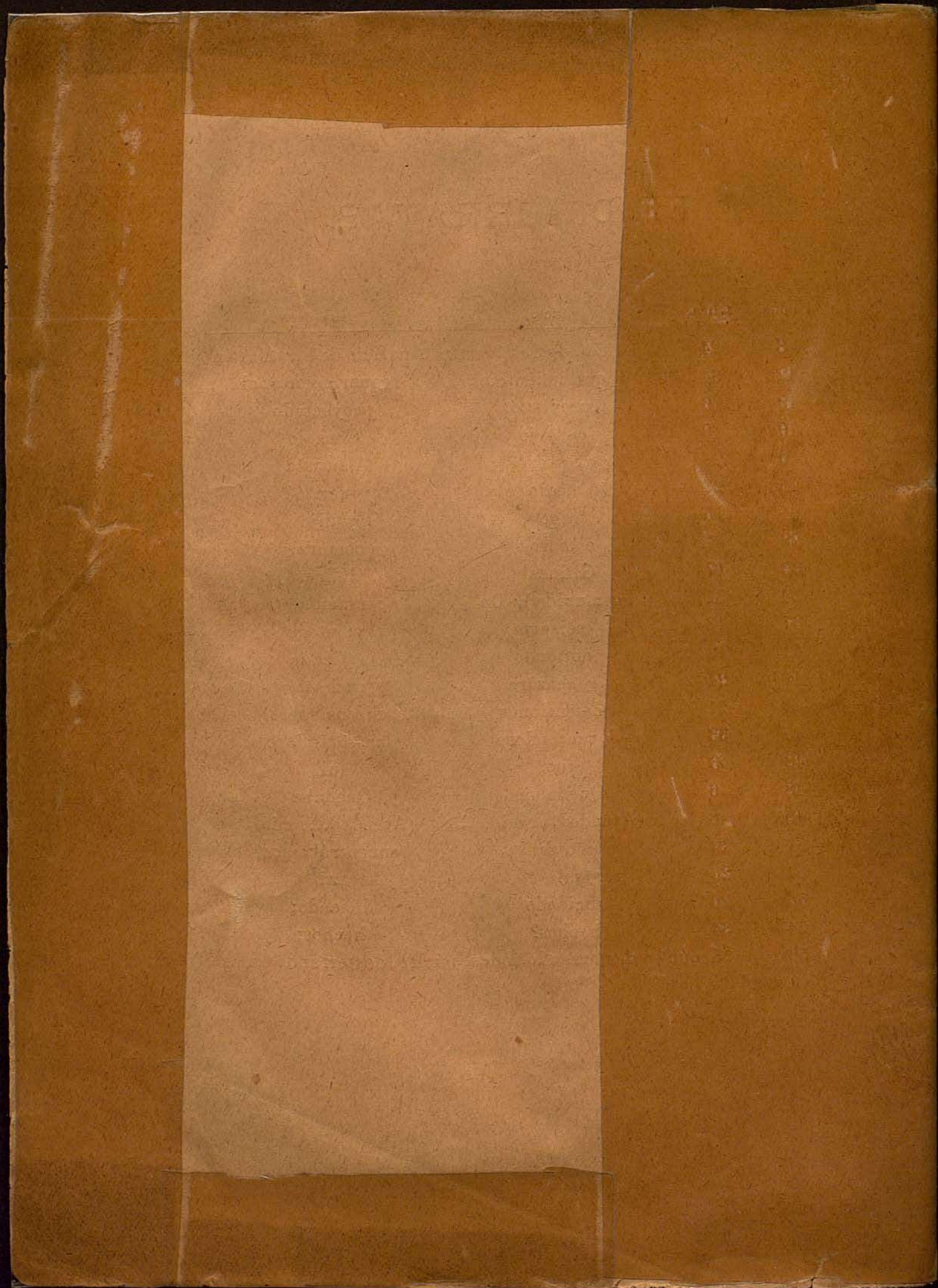
	Págs.
A los regantes de Torres de Segre.	3
I.—Principio de la acequia de Torres.	7
II.—Derechos modernos de los regantes.	18
III.—El molino de la Encomienda de Clúa y sócios.	23
IV.—El molino del Pont de Tinelles de los mismos.	27
V.—Parte de dos dictámenes de SS. Abogados.	32
VI.—Mala recompensa de los regantes y gran favor de los Sres. Miret y Clúa.	35
VII.—Perjuicios causados á los regantes por la sociedad Clúa y Compañía.	39
VIII.—Algunas reflexiones á los regantes.	40
IX.—Mi actitud personal y oficial con dicha Sociedad y particularmente con José Clúa.	43
X.—A mis amados en Jesucristo J. Clúa y N. Beá.	52
XI.—A otras personas.	54
XII.—Conclusion.	56



FE DE ERRATAS.

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir,
8	24	Aparicio, de San Martín	Aparicio de San Martín
12	34	requerimiento el	requerimiento, el
19	6	proyecto	proyectado
19	8	concejo	Consejo
20	23	Señor	Bautista
20	27	medio	mérito
21	15	digo	y dijo
29	1	compras	compra.
30	17	Gilines	Gelines
34	31	comunidad. De	comunidad de
37	13	seiseno	veinteno
41	12	entiendo	estiendo
41	24	rechazara	rechaza
44	21	disensiones	discusiones
45	33	levantándose	lamentándose
48	3	fue	fui
48	6	Quedaban	Quedaba
48	8	Atended.... mio.	(Atended.... mio.)
51	10	encontramos	encontráramos
54	26	mis	mi
54	29	diciendo	diciendo:
54	34	hechos?	hechos;
59	3	núcleo desterrando todos,	núcleo, desterrando todos





LA
Acequia de Torres de Segre

Y LOS MOLINOS

de los Sres. Clua y Socios

por

A. C. M.



LÉRIDA.—1890,
IMPRESA MARIANA.